

TRANSFORMACIONES DE LA BÉTICA DURANTE LA TARDOANTIGÜEDAD

Luis A. García Moreno
Universidad de Alcalá de Henares

A la memoria del gran visigotista y amigo
Dietrich Claude (1933-1998)

RESUMEN: Se estudian los cambios acaecidos en las tierras meridionales entre los siglos IV y VII, para terminar apreciando un desarrollo particular tanto en lo tocante a los aspectos políticos como religiosos y socio-económicos, que explicaría en parte la implantación de una conciencia de “hispanidad” y “goticidad” específica, así como la peculiar implantación posterior de al-Andalus. Todo ello se ilustra con el ejemplo de la Córdoba del momento y el comportamiento de sus elites dirigentes, la debatida cuestión del origen africano del cristianismo hispano y el mapa eclesiástico resultante, así como la situación de económica y demográfica de los ámbitos rurales antes de la invasión árabe.

PALABRAS CLAVE: Bética y Córdoba tardoantigua, concilio iliberritano, origen del cristianismo hispano, sistemas de propiedad y producción en la Bética tardoantigua.

CHANGES IN THE BAETICA PROVINCE DURING LATE ANTIQUITY

ABSTRACT: This paper analyses the changes occurred in the Southern countries throughout 4th to 7th Centuries, and eventually points out the particular development of the political, religious and socio-economic features, which partially explains the implant of the consciousness of a specific “Hispanicity” and “Gothicity” as well as the singular introduction of Al-Andalus later on. All this is well illustrated by the case of the town of Córdoba in those days, and the behaviour of its leading elites: the debated subject of the African origins of the Hispanic Christianity and the resulting Ecclesiastic map; the economic and demographic situation of the rural areas before the Invasion of the Arabs.

KEYWORDS: Baetica, Cordoba, Tardoantiquity, Iliberritan Concilium, Origins of Hispanic Christianity, Property and Production Systems in Tardoantiquity Baetica.

Hay dos maneras de analizar y evaluar los cambios en el proceso histórico: mirando hacia el pasado o haciéndolo hacia el futuro. Desde mi punto de vista es más ilustrativo optar por lo segundo en el caso de la Bética en los últimos siglos de la Antigüedad. Pues al final de ésta, con la invasión islámica del 711, se produjo un hecho de enorme trascendencia para el futuro de estas tierras. El surgimiento de al-Andalus y la consecuente Reconquista cristiana están en la raíz y razón de ser de la actual Andalucía, mucho más, se diga lo que se diga, que la Bética romana o prerromana. Por eso considero conveniente preguntarse por aquellos cambios que entre los siglos IV y VII condicionaron la posterior formación de al-Andalus en estas tierras béticas.

Un observador situado en tierras de la antigua Bética en el momento de subir al trono marwaní Abderrahman III, que se interrogase por las cosas del pasado preislámico, que seguían condicionando fuertemente el presente, distinguiría entre las muertas y las vivas. Las primeras eran algunos conjuntos monumentales de tiempos de los romanos todavía en pie pero en proceso de ruina y, sobre todo, desmantelamiento: desde el coloso de la desértica isla de Cádiz a las ruinas de Itálica. Otras eran las vivas: Córdoba, antigua capital de la Bética romana, convertida ahora en sede del gobierno de uno de los más poderosos estados islámicos del mundo; una potente cristiandad, urbana y campesina, que constituía –lo diría el viajero y espía Ibn Hawqal– un peligro constante de rebelión frente a la todavía minoritaria sociedad islámica¹; y una conciencia identitaria de “hispanidad” y “goticidad” por parte de los grupos dirigentes y urbanos cristianos o neoconvertos al Islam, y si algunos de los primeros podía considerar a Roma su verdadera patria sería por considerar a ésta cabeza de la Cristiandad, no por haber sido la capital desde la que se gobernó en otro tiempo la Bética imperial. Precisamente esos tres hechos tenían bastante más que ver, sino exclusivamente, con la historia de la Bética tardorromana y goda que la de tiempos anteriores.

El objetivo de mi intervención en esta ocasión será explicar por qué y cómo esos tres fenómenos se constituyeron en la antigua Bética romana en esos siglos tardoantiguos. Curiosamente el comienzo de esa época, los tiempos de la bifronte Tetrarquía, la de la última Persecución y la del triunfo de la Cruz, se caracterizó en la Bética por dos hechos de mucha trascendencia, presente y futura: la

erección del gran conjunto edilicio de la estación de Cercadilla, en Córdoba, y por la celebración en Granada del primer sínodo de la Iglesia hispana del que tengamos noticia y del que se hayan conservado, parcial o totalmente, sus actas. Por tanto, habrá que preguntarse hasta qué punto influyó en la historia de Córdoba ese conjunto arquitectónico y cómo se transformó a las nuevas necesidades de la vida social y política cordobesas en los siglos sucesivos hasta el 711. Y hay que interrogarse por qué y cómo se celebró en Iliberris ese primer concilio cristiano.

En torno a la primera demanda se articulan las de la dialéctica entre monumentalidad y antigua capitalidad de Córdoba y su geográfica marginalidad frente a Sevilla y Mérida, las de su utilización por una potente oligarquía municipal de origen romano, pero mixtificada luego con una potentísima nobleza goda allí asentada, a la que pertenecerían de una u otra manera todos los reyes de la Monarquía goda de Toledo desde el 636 hasta el trágico 711².

La vieja colonia romana de *Corduba* tuvo un nuevo período de esplendor en el siglo IV. Capital de la Bética la ciudad experimentó una importante actividad edilicia en esa época, destacando el gran ámbito público que se levantó en la periferia del antiguo recinto colonial en época tetrárquica. Descubierta hace unos dieciséis años, al construirse la nueva estación del tren de alta velocidad, dicho recinto constaba de una gran plaza rodeada por un pórtico columnado semicircular en cuyo eje se situaba una gran basílica, además de otras construcciones menores en torno a ese espacio. Aunque todavía se ignoran los motivos circunstanciales que llevaron a realizar tan vasta obra urbanística y arquitectónica –tal vez un concreto *adven-*

1 IBN HAWKAL (1971): 63.

2 *Vid.* GARCÍA MORENO, L.A. (2006): 63-68 y 105 ss., donde se resumen conclusiones alcanzadas en varios trabajos específicos, todavía en prensa; entre ellos la serie de biografías de los monarcas godos a publicar en el gran “Diccionario biográfico hispano” de la *Real Academia de la Historia*.

tus imperatoris a la ciudad, de Maximiano en su campaña africana— lo cierto es que su misma existencia testimonia el poder y prestigio de la elite dirigente cordobesa bajoimperial³. Años después de su construcción ese espacio se vio complementado con una y decisiva legitimidad ideológica, al ubicarse en él una de las más importantes basílicas martiriales de la ciudad⁴. Si ésta no era la del mártir local Acisclo, el importante complejo arquitectónico —basílica, monasterio, palacio y fortaleza capaces de albergar a una fuerza de más de medio millar de soldados durante largo tiempo— dedicado a éste se ubicaría en un paraje no lejano, también al oeste del recinto amurallado. En los para Córdoba convulsos siglos V y VI la basílica y tumba de San Acisclo, el primero de sus *cives caelesti*, cobró una especial significación, protagonizando prodigiosos actos de legitimación o deslegitimación de los principales poderes políticos peninsulares⁵. Finalmente, cuando en el 711 se produjo la epocal sustitución del *regnum gothorum* por el nuevo emirato islámico y marwaní, también esa basílica de San Acisclo

tuvo un trágico protagonismo, que sin duda impresionó mucho a sus contemporáneos. Convertida en último fortín de resistencia de las tropas legitimistas godas al ejército invasor fue tomada al asalto tras un sitio de tres meses, previo su incendio y la horripilante muerte de sus abrasados defensores. Simbólicamente la iglesia sería conocida en los tiempos posteriores como “la de los quemados”⁶.

Pero, antes de tan traumático suceso, la presencia de ese vasto espacio arquitectónico y urbanístico favoreció la implantación en la ciudad de nuevos grupos dirigentes de ámbito regional, o incluso superior. Entre otras cosas porque no serían esos tiempos de guerras los más apropiados para construir nuevos espacios arquitectónicos de ese fuste. Más fácil resultaba la reutilización de los existentes, adaptándolos a las exigencias de los nuevos lenguajes de poder.

Las últimas noticias que tenemos de Córdoba bajo el dominio de los emperadores romanos se refieren a los orígenes de la querrela priscilianista en el seno de su iglesia, en los años setenta del siglo IV⁷. No hay más datos

3 Vid. HIDALGO, R. (1997); ID. (1996); ID. (1999): 379-396; HIDALGO, R. y VENTURA, A. (1994): 221-237; y MARFIL, P. (2000): 120 ss. que supone un destino original distinto: servir de sede episcopal para Osio, lo que personalmente me parece excesivo.

4 En los últimos años se ha discutido sobre el titular de la misma: San Acisclo o San Zoilo, cf. MARFIL, P. (2000): 122 ss., que, contra una opinión expresada anteriormente por él mismo, opta por San Zoilo (advocación que no sería anterior al 613: GARCÍA MORENO, L.A. [1994]: 572; GARCÍA RODRÍGUEZ, C. [1966]: 228-230 y CASTILLO MALDONADO, P. [1999]: 420). Se ha de advertir, no obstante, que no hay prueba documental alguna (epigráfica, etc.) para sostener una u otra opinión, y que tanto el conjunto de Cercadilla como la localización alternativa propuesta por Marfil se ubican en la parte occidental de Córdoba, donde todas las fuentes árabes sitúan el conjunto de San Acisclo; mientras que por otro lado los restos arqueológicos exhumados en 1950 por S. de los Santos se corresponden mal con lo que supondría el complejo de San Acisclo desde mediados del siglo VI, capaz de servir de residencia palaciega y defensiva, al revés de lo que sucede con Cercadilla y el área adjunta del circo romano, cuyas cárceles servirían a la perfección como parapetos defensivos. Por último el motivo aducido últimamente por Marfil de que la basílica de S. Acisclo en época emiral se encontraba situada en el barrio de los fabricantes de pergamino, a su vez ubicado junto a la puerta de Sevilla, no es determinante a la vista de que con este nombre Recemendo se refiere en su calendario a una basílica cordobesa dedicada a San Acisclo, pero también el mismo autor menciona otra distinta con el apelativo de *carceratorum* (de los prisioneros), con el que se conocía precisamente la que constituyó última defensa de la Córdoba goda en el 711 (*Cal.Muz.*, 80, ed. DOZY, R. [1873]: 167; el texto es clarísimo: en Córdoba y sus alrededores había tres santuarios donde se celebraba especialmente a S. Acisclo, siendo sólo uno —el de la basílica de los “encarcelados”— el que abrigaba la sepultura del mártir).

5 Isid., *Hist.Goth.*, 45 (ed. RODRÍGUEZ ALONSO, C. [1975]: 246); Greg.Tur., *Hist.Franc.*, 5.38 (ed. MGH. *SRM*, I, 230), pues dado lo que se sabe de las funciones militares de esa basílica parece lógico identificarla con la iglesia cordobesa donde se había refugiado, y se entregó, Hermenegildo en el 584.

6 Vid. GARCÍA RODRÍGUEZ, C. [1966]: 220; PUERTAS TRICAS, R. (1975): 43.

7 Vid. CHADWICK, H. (1978): 32; RODRÍGUEZ NEILA, J.F. (1988): 511 ss.

desde entonces hasta a mediados del siglo VI, cuando se habla de una Córdoba independiente de cualquier poder externo, gobernada por su aristocracia local. ¿Cómo se había llegado a esta situación?

La dominación goda sobre la Península Ibérica en los primeros decenios del siglo VI se basó en el control militar de un gran corredor que iba de Barcelona hasta Sevilla, pasando por Toledo y Mérida. Sin embargo era evidente que, si se quería controlar de forma plena las tierras de la Bética occidental y tener libres las comunicaciones con el valle del Tajo, no convenía dejar a un lado por mucho tiempo a Córdoba; por más que ésta constituyera un enclave bien protegido por las sierras que la rodeaban. El dominio visigodo sobre Sevilla y la baja Bética debía estar consolidado en tiempos del rey Teudis (534-548), espoleado por el temor al avance bizantino en el Maghreb; aunque sus comienzos datarían de los últimos decenios del siglo anterior⁸. Sin embargo la fugacidad y la política nobiliaria de su sucesor Teudiselo provocaron y facilitaron la rebelión de Córdoba contra el poder real godo⁹. El nuevo rey Ágila (549-554) quiso acabar con la misma. Pero su ataque terminó en desastre. Derrotado ante las puertas de la ciudad perdió a su hijo y a su tesoro; y no mucho después sucumbió a una conjura de sus nobles, que optaron por unirse al rebelde Atanagildo, que contaba con el apoyo de un cuerpo expedicionario bizantino recién enviado al calor de

la discordia goda. Unos setenta años después Isidoro de Sevilla se haría eco de una leyenda local: el final de Ágila habría sido un *iudicium Dei* ante el sacrilegio que éste había cometido en la iglesia y sepulcro del mártir Acisclo¹⁰. La victoria sobre Ágila dio a Córdoba unos años de independencia frente a cualquier poder extranjero. Fue conquistada una primera vez por Leovigildo en el 572¹¹, y una segunda y definitiva vez en el 584, tras haberse convertido en último baluarte meridional del rebelde Hermenegildo. Cuando éste, abandonado de sus apoyos bizantinos, optó por entregar Córdoba sin combatir, el lugar del acuerdo –sin duda ventajoso para la ciudad– sería una vez más la basílica extramuros de San Acisclo, convertida en fortín¹².

¿Cuáles eran las raíces y las bases de esta experiencia autónoma e independiente en el corazón de las actuales tierras andaluzas? Tradicionalmente la rebelión cordobesa se ha explicado como un intento de sacudirse el poder centralizador de la monarquía goda, e incluso la propia dominación militar goda, por parte de la poderosa aristocracia hispanorromana local. Algunos han pensado también que Córdoba era parte de la provincia bizantina de *Spania*¹³. Pero lo cierto es que hacia más de medio siglo que familias nobles godas estaban asentadas en las tierras cordobesas. Y desde luego a principios del siglo VII existía ya una tradición sobre el entroncamiento de esos linajes godos con representantes de la nobleza

8 Vid. GARCÍA MORENO, L.A. (2006): 48 ss.; ID. (1985): 129-133; ID. (1982): 229 ss.; por su parte BLANCO, A. (1976): 182 todavía mantiene la visión tradicional de que el poder godo en Sevilla tan sólo dataría de tiempos de Teudis (lo que, sin citarle, se basa en las opiniones muy difundidas de ABADAL, R. [1969]: 55 ss.).

9 Vid. GARCÍA MORENO, L.A. (2006): 55.

10 Isid., *Hist.Goth.*, 45 (ed. RODRÍGUEZ ALONSO, C. [1975]: 246); cf. GARCÍA MORENO, L.A. (1991a): 159 ss.

11 Biclár., a.a. 572,2 (ed. CAMPOS, J. [1960]: 82). Cf. RODRÍGUEZ NEILA, J.F. (1988): 527-532.

12 Greg.Tur., *Hist.Franc.*, 5.38 (ed. MGH. *SRM*, I, 230); Biclár., a.a. 584,3 (ed. CAMPOS, J. [1960]: 92). Cf. GARCÍA MORENO, L.A. (1991a): 190 ss.; ID. (1991b): 279.

13 Vid. al respecto con buenos argumentos THOMPSON, A.E. (1969): 322 y SALVADOR VENTURA, F. (1990): 45 ss.; RODRÍGUEZ NEILA, J.F. (1988): 528; VALLEJO, M. (1993): 125 y 155 ss.; GARCÍA MORENO, L.A. (2006): 60 (aunque todavía sostiene la postura tradicional NELSON, C.A.S. [1979]: 160, y más recientemente MARFIL, P. [2000]: 124 sin base documental alguna).

municipal cordobesa¹⁴. Por tanto considero que el episodio debe explicarse en el contexto de los enfrentamientos en el seno de la misma nobleza goda, más concretamente entre los elementos procedentes de los tiempos de la hegemonía ostrogoda y aquellos que provenían del viejo reino Balto fundado por Alarico I, así como de los intereses creados por las alianzas matrimoniales anudadas entre algunos linajes godos, de una u otra procedencia, y familias de la nobleza municipal cordobesa. Tal vez pudo jugar su papel en la revuelta cordobesa la muerte del obispo cordobés Lampadio en septiembre del 549¹⁵. De modo que su sucesor pudo personalizar esa oposición al nuevo rey. Si es que esta última no era anterior y había intentado aprovecharse de la conjura contra Teudiselo, cabiendo así la posibilidad de que Ágila quisiera aprovecharse de la falta de liderazgo episcopal en Córdoba al no haberse elegido todavía al sucesor de Lampadio.

En todo caso lo único seguro es que Ágila fracasó en su ataque. Por el contrario la rebelión cordobesa se presenta entonces como un movimiento autonomista frente a todo poder

central: bien fuese el godo de Toledo, o Sevilla, o el bizantino de Cartagena y la costa andaluza. El independentismo cordobés sin duda se basaba en el poder e influencia social y económica de la aristocracia fundiaria local. Para ello la nobleza cordobesa contaba con la protección de las murallas romanas de la ciudad¹⁶, pero también con la de los santos mártires cordobeses, más intangible pero no menos efectiva en la creencia de muchos. Y entre estos últimos destacaba el ya citado San Acisclo con su basílica-baluarto de extramuros¹⁷. Fuera de Córdoba otros lugares focalizadores del poder de dicha nobleza eran sus *villae* fortificadas, denominadas *castella* en las fuentes contemporáneas¹⁸. Para cubrir su defensa contaban con guardias personales reclutadas entre los campesinos dependientes de sus dominios, sin duda bajo el estatuto jurídico del bucelariato tardo-romano y godo u otras formas de inferior categoría de raigambre más o menos gótica¹⁹.

Pero esta independencia exigía un esfuerzo de imaginación para legitimarse. Si ésta no podía venir ni de la especificidad étnica de la Monarquía goda ni de su histórica reintegración a

14 Me refiero a la famosa fórmula notarial cordobesa n.º 20 del repertorio de las *Formulae wisigothicae* (ed. GIL, J. [1972]: 90-94). Un extenso análisis mío de ese problema se publicará en las Actas del *VI Shifting Frontiers Conference*, celebrada en la Universidad de Illinois, en Champaigne/Urbana (USA), del 17 al 20 de marzo del 2005.

15 Según su lápida sepulcral Lampadio murió el 19 de septiembre del 549, tras 17 años de episcopado: *CIL* II, 2/7, n.º 643.

16 Sobre dichas murallas, que procedían de tiempos romano-republicanos, *vid.* RODRÍGUEZ NEILA, J.F. (1988): 438 ss.; aunque pudo haber sufrido importantes remodelaciones y ampliaciones en época tardía (MARFIL, P. [2000]: 119). Sobre su perduración en tiempos visigodos *vid.* CAMPS, E. (1963): 521 ss. (obras tardías de restauración en la posterior puerta de Sevilla).

17 Sobre la importancia del culto a los santos y mártires locales, y sus funciones taumatúrgicas y apotropaicas, como medio de dominación ideológica y social del episcopado urbano en la España de la época *vid.* GARCÍA MORENO, L.A. (1990) 238 ss. y 251 ss. (en un contexto más amplio es fundamental BROWN, P. [1984]).

18 *Vid.* Bicl., a.a. 572, 2; 577, 2; 579, 3 (ed. CAMPOS, J. [1960]: 82, 87 y 89), con las anotaciones críticas de GARCÍA MORENO, L.A. (1985): 140, con la bibliografía anterior. Está por hacer un estudio toponímico que detectaría sin duda huellas de estas *villae-castella* (*vid.* al respecto y para Córdoba la perduración del topónimo latino *castrum* en tiempos islámicos y en el actual Castro del Río, *vid.* ARJONA CASTRO, A. [1990]: 193 ss.). La reciente monografía de K.E. Carr (2002) ha observado un mayor número de hábitat en altura y un poblamiento rural más concentrado en el valle del Guadalquivir en estos siglos, pero sin llegar a identificar estos complejos fortificados. En África del Norte en época tardía fue normal la utilización del término *castellum* para denominar los centros señoriales rurales (*villae*), *vid.* PERCIVAL, J. (1976): 175 ss. con referencias para todo el Occidente. Se trataría, por lo general, de la típica *villa* tardorromana de corredor con dos potentes torres a sus lados, de la que para plena época visigoda y en la región valenciana tenemos la *villa* de Pla de Nadal (*cf.* JUAN, E. - PASTOR, I. [1989]: 137-179). Pero el modelo perviviría mucho tiempo, y todavía se utilizará a finales del siglo VIII en el palacio de Alfonso II en Oviedo.

19 *Vid.* en general GARCÍA MORENO, L.A. (1992a): 25 ss.

“la comunidad (*res publica*) de los romanos” sólo podría basarse en un discurso religioso, que mostrara a Córdoba como esforzada defensora de la ortodoxia católica frente a sus oponentes heréticos²⁰. Probablemente sería entonces cuando se difundiera la historia redordada por Isidoro de la milagrosa intervención de uno de los principales “ciudadanos celestiales” de la ciudad, el mártir Acisclo. Lo que se amoldaba a un conocido *topos* de la literatura cristiana. Pues de ese mismo delito hacia más de siglo y medio la propaganda del emperador Teodosio había acusado a su oponente Eugenio, explicando el milagro que le dio la victoria en la batalla de la Rivera Frígida (6 de septiembre del 394).

El resultado final de esos años de turbulencias y rebelión cordobesas sería la constitución de una nobleza de origen diverso, romano y también gótico. Unidad que no se contradecía con el recuerdo de sus orígenes étnicos por parte de los descendientes de los antiguos linajes góticos. Aunque en pleno siglo VII aquél no iría más allá de conservar ciertas tradiciones antropónicas ligadas a la propia estirpe familiar,

o algunas instituciones jurídicas germánicas de tipo simbólico muy enraizadas en las familias de la nobleza goda, como pudiera ser la *Morgengabe*²¹. Pero en su conjunto se consideraba ya desde bastante tiempo antes un solo grupo social y político por lo que les unía frente a los poderes externos que amenazaban la plena realización de sus aspiraciones políticas: su carácter cordobés y su declarada fe católica, la misma que había llevado al martirio a los santos cordobeses. La expresión política de esta nobleza cordobesa –literal patriciado urbano *avant la lettre*, como se tendrá ocasión de señalar más adelante– sería su pertenencia al órgano de gobierno de lo que se quería fuese la nueva entidad política independiente: la ciudad de Córdoba y su *territorium*.

En las circunstancias políticas excepcionales en que se fue gestando esta nueva entidad política cordobesa, frente a unos centralistas imperio bizantino y monarquía goda, no parece extraño que dicho órgano de gobierno casi sólo se pudiera fraguar a partir de las viejas tradiciones municipales romanas e instituciones colegiadas de la misma: la *curia*²². Necesidad

20 Sobre la consideración de hereje de Justiniano por parte de las Iglesias occidentales *vid.*: STEIN, E. (1949): 686; FRENCH, W.H.C. (1972): 276 ss.; ID. (1987): 142 ss.; y para el caso concreto hispano *vid.*: Isid., *Virg. Ills.*, 18; 19 y 25 (ed. CODOÑER, C. [1964]: 144 y 147); BARBERO, A. (1987): 134; GARCÍA MORENO, L.A. (2002): 214 ss. Lo que no dejaría de ser aprovechado por los enemigos del Imperio en las Españas. Tal pudo ser la razón de que Leovigildo donase una propiedad del Fisco al abad africano Nancto, que se estableció en Mérida exiliándose de su patria (*Vit. Pat. Emert.*, 3.2; ed. MAYA, A. [1992]: 23). Y sobre todo interesa señalar aquí cómo en su política religiosa diseñada en el 580 para combatir a su rebelde hijo Hermenegildo, que había levantado la bandera del Catolicismo y se apoyaba en Bizancio, Leovigildo insistió en presentar su nuevo Símbolo de fe como católico, y el de su hijo y Bizancio simplemente como “romano”, es decir bizantino y herético (Bicl., a.a. 580, 2, ed. CAMPOS, J. [1960]: 89), *cf.* ORLANDIS, J. (1981): 17 ss.; GARCÍA MORENO, L.A. (1991): 283 ss.

21 Sobre la *Morgengabe*, testimoniada en la ya citada fórmula notarial del 615 (*supra*, nota 14), *vid.* SCHULTZE, A. (1944): 45 ss. Respecto a la tardía conservación de las tradiciones onomásticas de la nobleza goda de raigambre cordobesa, ejemplificada en el familia real de Egica y Witiza *vid.* GARCÍA MORENO, L.A. (2003): 779-788.

22 Las afirmaciones que seguidamente voy a hacer contradicen la *communis opinio* que cree en una práctica extinción de las *curiae* municipales hispánicas en esta época, y que expuso en su día C. Sánchez Albornoz, (1970: 51 ss.), con su sustitución fundamental por la autoridad del *comes civitatis* y del obispo, cosa que ciertamente nosotros también dividimos (en [1974a]: 8 ss.). Sin embargo tampoco puede dudarse de la permanencia de algunos elementos de la vieja organización municipal (*v.g.* el *defensor civitatis* testimoniado todavía en tiempos de Recaredo, en *L. V.*, 12.1.2) y de la posibilidad de que en alguna ciudad se hubiera conservado como fósil institucional la *curia*, cuya pertenencia pudiera ser motivo de orgullo para algunas familias (para la Rioja en la segunda mitad del siglo VI está testimoniada: *cf.* GARCÍA MORENO, L.A. [1974b]: n.º 97). Para otros ámbitos del Mediterráneo comienza a defenderse una posible perduración de la misma, aunque reducida funcionalmente a los *principales* o *primates*, hasta fecha avanzada (siglo VI cuando menos): *cf.* VITTINGHOFF, F. (1982): 107-145; DURLIAT, J. (1988): 29-32. He defendido, con argumentos que en parte vuelvo a exponer aquí, esta perduración de las *curiae* en la España visigoda en GARCÍA MORENO, L.A. (1993a): 305-314.

tanto más evidente si se considera que la otra posible fuente de legitimidad política a nivel municipal en el Occidente tardoantiguo de esos años, la sede episcopal, se encontraba lastrada por no tener el obispado cordobés el rango de metropolitano, estando así en el terreno eclesiástico sometida a Sevilla. Y era esta última una ciudad con la que en esos y posteriores tiempos Córdoba mantendría una fuerte pugna por el liderazgo regional bético²³.

Pero ahora se trataría de una *curia* renovada social y políticamente. Pues que de ella formaban parte las auténticas fuerzas vivas cordobesas, los denominados *principales*, que ante una oportunidad propicia renegaban de cualquier poder por encima de ellas y reclamaban para sí la plena soberanía política. Una *curia*, por tanto, que en el imaginario colectivo local más tenía que ver con un remedo ideal del senado de la antigua y nueva Urbe imperial que con la cámara municipal de una ciudad de provincias, compuesta por una oligarquía urbana venida a menos que veía cómo las fuerzas vivas del lugar trataban de escapar de la misma de mil y una manera²⁴. Una *curia* cordobesa, por tanto, que optaría por denominarse frecuentemente *senatus*, y sus miembros *senatores*²⁵. Palabra mágica ésta. Por un lado traía a la memoria lo mejor de las tradi-

ciones nobiliarias del desaparecido Imperio, con una clara oposición simbólica a todo lo que significase poder monárquico: que tanto por el lado toledano como por el bizantino constituiría el auténtico tabú político de dicha nobleza cordobesa. Por el lado de los nobles de origen gótico su campo semántico también les introducía en el seno de una clase social y política a la que siempre habían aspirado a pertenecer desde el día en que sus antepasados penetraron en suelo romano; y, además, en los mismos usos lingüísticos godos dicho campo semántico debía estar relacionado con el concepto de nobleza como grupo social hereditario, depositario de las tradiciones étnicas y representante de la soberanía de la *gens*, con igualdad de títulos, cuando menos, que los reyes²⁶.

Se comprenderá así fácilmente que en 614/615, una generación después de haber despertado de ese momentáneo y máximo sueño de independencia política, un notario cordobés recordase, como un mérito parejo e íntimamente ligado, la estirpe gótica y la pertenencia al *senatus* –la vieja y denostada *curia* municipal cordobesa– de una joven novia. Por su parte el futuro marido, otro noble cordobés sin duda, entre otras cosas le entregó el mismo regalo de la madrugada nupcial, la tradicional *morgingeba*, que los *cantica*

23 Vid. GARCÍA MORENO, L.A. [1994]: 557 ss.

24 A este respecto el hecho fundamental sería el de la reducción de la *curia* a sólo sus miembros de mayor poder económico y social, aquéllos que se solían denominar en las fuentes jurídicas los *principales* (para el norte de África vid. DURLIAT, J. (1985): 377-386, proceso que se testimonia iniciado en la Península ibérica en el siglo IV (vid. CURCHIN, A. [1990]: 119 ss.; ARCE, J. [2002]: 45 ss. aunque éste no parece darse cuenta de la importancia social y política del fenómeno). Y curiosamente en alguna de las *formulae* notariales de procedencia meridional, sino más concretamente cordobesa, de principios del siglo VII (vid. GARCÍA GALLO, A. [1974]: 36 ss.) se menciona a éstos como auténticos magistrados ejercientes en los *gesta* (*Form. Visig.*, 25: ...*gesta. Era ill., anno illo, regno gloriosissimi domini nostri ill. regis ...acta habita Patricia Corduba apud illum et illum principales, illum curatorem, illos magistratos ...ex officio curiae est accepta et lecta* [ed. GIL, J. [1972]: 98]).

25 *Form. Visig.*, 20 (ed. GIL, J. [1972]: 90); *Cont. Hisp.*, 52 (ed. LÓPEZ PEREIRA, J.E. [1980]: 68); sobre lo cual vid. GARCÍA MORENO, L.A. (1992b): 440 ss.; lo que supone retomar la vieja teoría E. PÉREZ PUJOL (1896: 283; *contra*: SÁNCHEZ ALBORNOZ, C. [1972]: 236 y STROHEKER, K.F. [1965]: 78 ss.). Pero la verdad es que se hace difícil seguir viendo epígonos senatoriales tardorromanos hasta estas alturas.

26 Nos estamos refiriendo a la antigua denominación latina de la nobleza visigoda como *seniores gentis gothorum* (cf. SÁNCHEZ ALBORNOZ, C. [1971]: 158 ss.; ID. [1972]: I, 237 ss.; CLAUDE, D. [1971]: 93).

maiorum góticos decían habían recibido las princesas de la Escitia²⁷.

Como no podía ser menos los otros referentes histórico-culturales –además de los propios del *senatus* y del *ordo geticum vetustum*– de dicha nobleza cordobesa lo constituían la tradición literaria clásica, pero en un sentido ya no anticristiano, y la Biblia²⁸. Unos y otros constituían así los *valeurs antiques et valeurs chétienne*²⁹ del mundo espiritual de la nobleza cordobesa de la época. Nada extraña tampoco que los nietos de esa generación de soñadores para las monedas regias acuñadas en su ciudad arrancase de su antiguo enemigo, la Monarquía goda, el lema que más dulces recuerdos les traía a la mente: Córdoba *patricia*³⁰.

Esta Curia-Senado cordobesa y la orgullo-sa nobleza hispanogoda que en ella anidaba no desaparecieron a lo largo del siglo VII. El fuerte y acelerado proceso de feudalización de la Monarquía de Toledo le había hecho asumir más poder si cabe. En más de una ocasión

he demostrado cómo la actitud de la nobleza meridional y occidental hispanas fue decisiva para la elevación al trono goda de Ruderico, frente a Ágila II sostenido por la nobleza oriental. El nuevo monarca había sido hasta entonces duque de la Bética, y debía tener una indudable influencia personal y familiar en la misma ciudad de Córdoba; hasta el punto que en nuestra opinión habría sido decisiva la aclamación por el *senatus* cordobés para que Ruderico ciñera la corona goda³¹. Con Ruderico esa nobleza cordobesa trataba también de mantener el protagonismo político que había alcanzado en tiempos de los reyes Egica (687-702) y Witiza (694-710), una familia ligada a Córdoba desde los lejanos tiempos de su antepasado el rey Quintila (636-639), y con la que el propio Ruderico había podido emparentar por vía cognaticia³².

Asiento de tan importantes linajes nobiliarios en los últimos tiempos del Reino goda Córdoba tenía que ofrecer una fuerte resis-

27 *Form. Visig.*, 20 (ed. GIL, J. [1972]: 90). En contra de lo que entendió C. Sánchez Albornoz el sintagma *ordinis getici*, según el orden lógico de la sintaxis latina, califica a *morgingeba* (también calificada de *vetusti* en una típica construcción poética en quiasmo), y no a *senatus*, por lo que es totalmente impropio hablar sobre la base de dicho texto de un “senado de la estirpe gótica”, razón principal para pensar que estamos ante una referencia a esa asamblea de magnates laicos y eclesiásticos a la que se reservaría en el 636 la elección real visigoda. El contenido del tradicional “regalo de la noche nupcial”, aunque bajo la formulación de una herencia principesca, se testimonia ya en el famoso cantar de “La derrota de los Hunnos”, reflejo de la etapa escítica del pueblo goda (vid. KUHN, H. [1956]: 61 ss.).

28 Para un periodo un poco posterior, ya en el siglo VII, deberíamos tener en cuenta el contenido de la famosa biblioteca del conde Lorenzo de Toledo; y para esta época, aunque propia de un hombre de Iglesia, la de Isidoro (cf. DÍAZ Y DÍAZ, M.C. [1976]: 29 ss.). Todo lo cual en absoluto equivale a negar la realidad de que la cultura clásica en buena parte del siglo VI se convirtió en un instrumento de la aristocracia hispanorromana, en especial la eclesiástica, para mostrar su superioridad frente a una monarquía y nobleza godas que ocupaban una mayor parcela de protagonismo político (así DÍAZ Y DÍAZ, M.C. [1976]: 13); lo insidioso de lo cual habría sido perfectamente comprendido por Teodorico el Amalo, que pretendió también asumir para su *gens* gótica el antiguo patrimonio literario de la aristocracia para marcar con ello la superioridad de su régimen frente a las restantes *nationes* y reinos bárbaros de Occidente (vid. CLAUDE, D. [1994]).

29 Con lo que parafraseo una rotunda afirmación de nuestro admirado y querido amigo Jacques Fontaine en relación con otro momento y otras gentes.

30 MILES, G.C. (1952): 104 ss. Pero es posible que tanto en África como en España el término *patricius* se utilizara ya en época tardía (siglo VII) para referirse a esa oligarquía municipal descendiente de los antiguos *principales* de la curia, lo que se reflejaría en las fuentes árabes por la mención de los *baturaqa* para referirse a dichas oligarquías (para España vid. el famoso *amman* concedido en el 759 por Abd al-Rahman a la población mozárabe de Qastiliya en SÁNCHEZ ALBORNOZ, C. [1973]: 131, cf. ID. [1970]: 227 ss.).

31 *Cont. Hisp.*, 52 (ed. LÓPEZ PEREIRA, J.E. [1980]: 68), y el análisis de GARCÍA MORENO, L.A. (1992b): 428-436 y 440-447, con toda la bibliografía y opiniones anteriores.

32 Pues sobre la base de su antropónimo parece muy probable que la reina Egilona perteneciera a la familia de Witiza (GARCÍA MORENO, L.A. [2003]: 784), lo que explicaría la influencia de ésta tras la muerte y derrota de su marido (cf. ORLANDIS, J. [1992]: 187-193).

cia al invasor musulmán. La basílica de San Acisclo, símbolo de su última, sufrió graves destrozos, como se señaló al principio. Allí murieron entre llamas trescientos defensores, entre los que se encontrarían bastante miembros de la nobleza local. Mientras que su jefe, el *dux* de la Bética, caía prisionero en su huida y sería así conducido a Damasco³³. Escribiendo una generación después de tan luctuosos hechos un anónimo clérigo, especialmente vinculado a la ciudad de Córdoba, dejó un famoso treno por la suerte de la ciudad conquistada por los ejércitos musulmanes³⁴. En él destaca el lamento por lo pesado y brutal del gobierno islámico, sobre España y la misma Córdoba; y el único recuerdo positivo, que vale sólo para Córdoba, es hacia el pasado visigodo de la ciudad recordando así las *delicias* aportadas a Córdoba por el gobierno de los godos³⁵.

Nada sería más perverso metodológicamente que considerar uno solo el origen del cristianismo peninsular, como ya advirtió en su día Sotomayor en su crítica al exclusivismo africanista de algunas exposiciones maximalistas del gran José María Blázquez³⁶. ¿Reflejaría esta diversidad de origen la misma estructura

territorial de las iglesias hispanas? Mi respuesta es que sí en razón de lo que nos permite saber de ésta el documento más antiguo que al respecto se nos ha transmitido: la lista de comunidades eclesiales representadas en el famoso concilio iliberritano del primer cuarto del siglo IV, seguramente más cerca de su final que de su principio.

La citada lista permite conocer la existencia de nada menos que 37 comunidades cristianas. De ellas diecinueve estuvieron representadas por sus obispos respectivos: Acci, Córdoba, Sevilla, Tucci, Epagro, Cástulo, Mentesa, Iliberris, Urci, Mérida, Zaragoza, León, Toledo, Fíblaria, Ossonoba, Elbora, Eliocroca, Baza y Málaga³⁷. Además algunas de estas iglesias también contaron en la reunión conciliar con otro representante eclesiástico suscriptor; exactamente este habría sido el caso de Eliocroca, Urci, Cástulo y Córdoba³⁸. Y además firmaron su asistencia representantes de rango no episcopal de otras 20 o 18 comunidades eclesiales: Epora, Urso, Iiliturgi, Cárula, Aduingi, Ateua, Acinipo, Lauro, Barbe, Egabro, Aiune, Segalbinia, Ulia, Drona, Baria, Solia, Ossigi y Cartagena³⁹.

33 Las fuentes arábigas sobre esto en SÁNCHEZ ALBORNOZ, C. (1973): I, 50-52, cf. CHALMETA, P. (1994): 150 ss.

34 *Cont.Hisp.*, 45 (ed. LÓPEZ PEREIRA, J.E. [1980]: 54).

35 Un lamento cuyo eco resuena en el que ofreció un siglo y medio después Eulogio (*Mem.Sanc.*, 2.1.1, ed. GIL, J. [1973]: 397-398), *vid.*: GARCÍA MORENO, L.A. (1999b): 335 ss.

36 SOTOMAYOR, M. (1982): 27.

37 *C.Ilib.*, susc. (ed. RODRÍGUEZ, F. [1984]: 239-240). Respecto de la lectura adoptada por F. Rodríguez me he apartado en lo referente a *Corsutanus*, optando por la variante *Urcitanus*, ofrecida por el famoso códice Emilianense (Escorial d-I-1) que se suele adoptar por la práctica totalidad de los estudiosos del sínodo iliberritano. Evidentemente que esta opción de la, en teoría, *lectio facilior* debe ser capaz de explicar la otra generalizada lectura, que no supone más que la adición de una *c* inicial. Pues bien, esta adición se explicaría fácilmente por una falta de atención de un copista que leería más abajo *Cesaraugustanus*. Debo decir que esta última lectura en los manuscritos de la "Hispana" conocidos figura dos líneas por abajo; sin embargo, si se acepta la conocida conjetura de E. Flórez, de una tradición original de la colección canónica en la que las suscripciones episcopales venían a doble columna, que posteriormente un copista habría fusionado en una (cf. SOTOMAYOR, M. [1979]: 93, e *infra*), el representante zaragozano tan sólo habría figurado exactamente una línea por debajo.

38 *C.Ilib.*, susc. (ed. RODRÍGUEZ, F. [1984]: 240-241). A estas cuatro iglesias doblemente representadas habría posiblemente que añadir la de la propia Iliberris si el *Municipio* del presbítero Euquerio se identifica con la ciudad granadina (así SOTOMAYOR, M. [1979]: 90, aunque sin mayor explicación), aunque la verdad es que un topónimo así podría referirse a otras muchas localidades. Más fácil parece la identificación de la *Gemella* del presbítero León con Acci o con Tucci, colonias ambas que tenían ese término como apelativo.

39 *C.Ilib.*, susc. (ed. RODRÍGUEZ, F. [1984]: 240-241). La diferencia en el número que he indicado en el texto se debe a que se estime acertada o no la identificación de las iglesias de Municipio y Gemella con las de Iliberris y Tucci/Acci ya representadas por sus obispos respectivos. La identificación -y, por tanto, localización- de los topó-

Pues bien, si tratamos de cartografiar todos estos topónimos la verdad es que se produce una clamorosa disparidad en el territorio peninsular. Evidentemente una heterogeneidad que habría que matizar en un cierto grado por lógica sobrerrepresentación que en una reunión celebrada en Iliberris tendrían las comunidades eclesiales situadas a no mucha distancia. Pero a pesar de ello pienso que el mapa que resulta de los clérigos presentes en el sínodo iliberritano sí puede considerarse bastante fiel reflejo de la estructura y dispersión

territorial de la Iglesia hispana en el primer cuarto del siglo IV. La primera gran diferencia se produce entre el territorio de la provincia romana de la Bética y el sudeste por un lado y el resto del territorio hispano por el otro. Pues lo cierto es que en este último, a pesar de constituir más de tres cuartos del total territorial sólo se testimonian 6 iglesias⁴⁰. Las otras restantes comunidades eclesiales representadas en el sínodo granadino pertenecen a la Bética o al extremo sudoriental de la diocleciana provincia Cartaginense⁴¹.

nimos trasmitidos por la “Hispana” sólo plantea los siguientes problemas: (1) Carula, que parece lo más probable corregir en Carbula, topónimo bien testimoniado de la Bética que se suele localizar en Almodóvar del Río; (2) Aduingi, un *hapax* que normalmente se ha corregido en Astigi (Écija), aunque últimamente se prefiere corregir en Aiungi, localizándolo así en Alcaudete (Jaén); (3) Alauro, que prácticamente con seguridad hay que identificar con el Iluro altoimperial, cuya fonética evolucionó hasta el actual Alora; (4) Barbe que no es más que una variante de Barbi, bien testimoniada en las fuentes (legislativas y numismáticas) de época goda, y que de forma unánime se ha identificado con la altoimperial Singilia Barba (El Castellón, p. Antequera), *vid.* en último lugar GARCÍA MORENO, L.A. (2001a): 671-674; (4) Aiune que pudiera ser una confusión –posible a nivel de la minúscula visigótica– con la bien testimoniada Aurgi (¿Arjona?, Jaén); (5) Segalbinia que se suele identificar con Selambinia (Salobreña); (6) Drona (variante: Dedrona) resulta mucho más difícil de identificar, SOTOMAYOR, M. ([1979]: 92) propone con dudas identificarla con Brona, ciudad estipendaria citada por Plinio (*Nat.Hist.*, 3.3; *cf.* TOVAR, A. [1974]: 85) del Convento gaditano, aunque también se ha propuesto su identificación con Baedro.

40 La identificación de la Elbora bajoimperial y visigoda con Talavera de la Reina y no con Évora resulta un hecho difícil de discutir: VALLEJO GIRVÉS, M. (1991): 25-32; GARCÍA MORENO, L.A. (1993b): 231 ss.; ID. (2004): 24, nota 25; sin embargo todavía opta por la identificación con Évora JORGE, A.M.^a (2002): 99 ss. aunque la verdad es que no lo argumenta.

41 Tradicionalmente la sede episcopal de *Fiblaría/Flibaria* se ha identificado, aunque con dudas, con la *Calagurris Fibularenensis* de Plinio (*Hist.Nat.*, 3.3,24), a situar en las proximidades de Jaca: SOTOMAYOR, M. (1979): 91. Pero la verdad es que resulta difícil esta localización por el mismo hecho de que se trataría del único obispado de los presentes en el sínodo iliberritano sin una continuidad –en la misma sede o en otra muy próxima– en tiempos posteriores, y además sería la única iglesia externa a ese cuarto meridional que no se ubicara en una población de cierta importancia en época tardía, nada que ver con los casos de Mérida, Zaragoza, Toledo, León –que siempre debe ponerse en relación con la vecina Astorga en lo referente a sus orígenes cristianos–, y la misma Elbora (Talavera). Es más, sería el único caso entre esas comunidades cristianas antiguas de las que no habría un recuerdo en el rico pasionario hispano posterior. En estas circunstancias lo lógico sería situar el obispado de Januarío en las tierras meridionales de la península. Es más, el mapa canónico de las 10 sedes episcopales béticas de época goda está ya presente en la lista de suscriptores de Elvira con sólo tres excepciones: *Assidona* (Medina Sidonia), Itálica y Elepla (Niebla). Respecto de la sede asidonense se ha apuntado su posible creación reciente, a finales del siglo VI o principios del VII (así SOTOMAYOR, M. [2002]: 483; por mi parte, y en atención a que su primer obispo testimoniado, Rufino, debió ser consagrado antes del 610 (GARCÍA MORENO, L.A. [1974b]: n.º 186); posiblemente lo fuera muy a finales del siglo VI, pues en el Concilio de Sevilla del 619 precede en las suscripciones a Fulgencio de Écija que debió serlo a principios del siglo VII), y no habiendo asistido obispo de esa sede ni al Concilio III de Toledo del 589 ni al de Sevilla del 590 cabría ver en él al primer prelado asidonense. En lo que toca a Itálica no habría mayor problema en considerarla una creación también tardía, producto de una segregación de la vecina sede hispalense, lo que habría obligado a tallarle un territorio diocesano bastante extraño, casi todo él situado en la orilla izquierda del Guadalquivir, hacia el sureste, incluyendo probablemente en él a Carmona y Morón (ID. [2001b]: 504-506); lo cierto es que el primer obispo conocido de Itálica es Eulalio, que debió ser consagrado hacia el 585 (ID. [1974b]: n.º 226), ¿sería éste el primer obispo de un sede constituida al calor de las obras de reparación hechas por Leovigildo en 584 en la muy arruinada colonia romana (Bicl., a.a. 584, 1 [ed. CAMPOS, J. [1960]: 92]); aunque de todas formas ni la edilicia del goda ni la erección de una sede episcopal detendrían la ruina de la ciudad, (una serie de testimonios hispano-árabigos sobre la ruina y abandono de la ciudad en el momento de la conquista islámica se encontrará en GARCÍA Y BELLIDO, A. [1979]: 50 ss.). En esas circunstancias quedaría sola-

Pues bien, si se sitúan sobre el mapa las restantes treinta iglesias representadas por obispos o presbíteros en el concilio iliberritano aparece una especial concentración de nada menos que doce comunidades cristianas ubicadas entre las serranías béticas y el valle del Guadalquivir, entre Cástulo y Ossigi (Mancha Real), por el este, y Córdoba y Epagro (Aguilar de la Frontera), por el oeste: Cástulo, Ossigi, Mentesa (La Guardia), Aurgi (Arjona), Tucci, Egabro, Epagro, Iulia (Montemayor), Ategua, Córdoba, Epora (Montoro), Aduingi (Alcaudete) e Iliturgi (Mengibar). Es más, en la periferia de esta mayoritaria concentración podemos situar a otras iglesias. Por el sur Basti, Acci, Iliberris, y Barbe. Por el oeste Acinipo, Lauro (*p.* Estepa), Urso y Cárula (La Puebla de Cazalla). Es decir, nueve en total que, sumadas a las doce anteriores, totalizan 21 iglesias, bastante más de la mitad de todas las representadas en la lista iliberritana.

Evidentemente que debe tener un significado esta representación tan asimétrica, esta extraña concentración en un pequeño espacio de todo el territorio peninsular, incluso de todo el mediodía hispano. Una explicación que no puede basarse sólo en su distancia del lugar de celebración de la reunión conciliar. Porque es que, además, en esas doce iglesias existen dos grandes bloques, uno al este y otro al oeste. El primero lo constituyen Cástulo, Iliturgi, Ossigi, Mentesa, Aurgi y Tucci. Mientras que en el otro se encuentran Egabro, Epagro, Iulia, Ategua y Córdoba. Lo cual necesariamente viene a reflejar dos territorios en los que el Cristianismo había alcanzado a principios del siglo IV una indudable densidad, constituyendo una estructurada red territorial.

Lo que necesariamente tiene que indicar la existencia en el seno de ambos grupos de unas comunidades cristianas de gran antigüedad, a partir de las cuales se habría establecido y tupido esa densa red de iglesias.

La teoría sobre la difusión del Cristianismo en los tiempos neotestamentarios e inmediatos, en los que creo se debe ubicar su comienzo en la península, afirma que la previa existencia de comunidades judías fue básica y determinante. Pues que en el seno de las mismas actuaron los primeros evangelizadores, iniciando por su asistencia y predicación en sus sinagogas⁴². Y no puede por menos de sorprender la superposición del mapa de estas iglesias meridionales con el de los lugares donde tenemos constancia de la existencia de aljamas judías en la Antigüedad, hasta el final de los tiempos godos: coinciden prácticamente en su conjunto, y hasta en el mismo detalle de los asentamientos⁴³. A este respecto merece especial atención mencionar las juderías que por su importancia exigieron una legislación especial del rey Sisebuto en el año 612, cuya misma existencia en esa fecha avanzada sería prueba de sus raíces en tiempos de Roma. Pues bien, las aljamas allí citadas se ubican en: Córdoba, Mentesa, Tucci, Egabro, Baeza, Aurgi, Barbe, Esturgi (Los Villares, *p.* Andujar), Iliturgi, Epagro, Tugia (Toya, *p.* Peal del Becerro), y Tutugi (Galera, *p.* Orce)⁴⁴. Varios de los cánones transmitidos en las actas del concilio iliberritano, así como medio siglo después los escritos del obispo granadino Gregorio, hablan de la existencia en la Iliberris contemporánea de una pujante comunidad judaica, cuyos tratos y hasta comunidad de hábitos con los cristianos locales se prestaban a

mente por explicar la ausencia en el sínodo de Elvira de la sede goda de Niebla, habiendo sido posible la confusión entre (*ecclesia*) **Eliplaria* y **Fliblaria*.

42 *Vid.* en general SMALLWOOD, E.M. [1976]: 122, nota 10.

43 *Vid.* el mapa inserto en p. 61 de GARCÍA MORENO, L.A. (1993c): 55-69; y GARCÍA IGLESIAS, L. (1978): 59-68.

44 L. V., 12.2,13 (ed. ZEUMER, K. [1902]: 418).

toda clase de malentendidos que era necesario cortar⁴⁵. Una aljama granadina tan importante que haría que en tiempos islámicos la ciudad fuera conocida como la de “los judíos”. Momentos entonces en los que destacaba la judería de Lucena, una floreciente ciudad que a mediados del siglo IX tenía una población muy mayoritariamente de fe mosaica⁴⁶. Y Lucena se ubica en el centro de lo que constituye ese grupo occidental de más densa implantación cristiana. Diversos testimonios también permiten afirmar la existencia de comunidades judías en otras localidades donde había iglesias de la lista iliberritana.

Pero la situación geográfica de los grandes núcleos de implantación cristiana en el Mediodía hispano según las suscripciones iliberritanas también constituye un indicio de los caminos seguidos por la primera penetración de la nueva religión. Concretamente se dibujan dos grandes vías de comunicación seguidas para la constitución de esos dos grupos de iglesias presentes en el sínodo granadino. Por un lado tenemos el triángulo de calzadas romanas con ángulos en Cartagena, Urçi y Acci, con etapas intermedias en Baria, en la comunicación entre Cartagena y Urçi, y en Eliocroca (Lorca) y Baza en el tramo de la gran Vía hercúlea entre Cartagena y Acci. De tal forma que en esta última localidad venían a confluír los dos principales caminos que desde sendos puertos del sudeste (Cartagena y Urçi-*Portus Magnus*) permitían alcanzar las sierras béticas orientales y el curso medio del Guadalquivir⁴⁷. Ya desde

la hoya de Guadix se alcanzaba tanto Iliberris como las otras iglesias situadas en el pie de monte de las serranías béticas orientales y del valle medio del Guadalquivir⁴⁸. Por su parte las iglesias del grupo occidental se presentan todas sobre la ruta en “y” griega que unía Málaga con Écija y con Córdoba, en la que Singilia Barba constituía el núcleo esencial en la mismísima bifurcación⁴⁹.

Naturalmente que la inducción, a partir de evidentes datos geográficos, de que la predicación cristiana en el mediodía peninsular vino de puertos mediterráneos meridionales y del sudeste tiene también una clara consecuencia a la hora de pensar en el origen probable de aquélla. Pues bien, lo que sabemos de los contactos marítimos en época romana de esos puertos hispanos mediterráneos del sur y sudeste inclina a pensar que los misioneros de la nueva fe vinieron de África, de localidades de la Proconsular y de la Mauritania Cesariense. Unos contactos que se veían favorecidos también por las mismas corrientes marinas. Mientras que la comunicación naval entre la Península ibérica y Roma normalmente optaba por el puerto de Tarragona.

No quiero ni debo repetir aquí los argumentos en pro y en contra de los influjos y hasta orígenes norteafricanos de las iglesias hispanas⁵⁰. Baste simplemente decir que en sus formulaciones más radicales la tesis a favor adolece dos graves defectos: por un lado pensar en un origen exclusivo africano para todas las iglesias hispanas, y por otro presentar como pruebas fundamentalmente hechos de natura-

45 Vid. LOMAS, F.J. (1994): 319-344; GONZÁLEZ SALINERO, R. (2000); BLÁZQUEZ, J. M.^a (2002): 412-419.

46 Vid. ASHTOR, E. (1973): 308-317.

47 Cf. SILLIÈRES, P. (1990): 275 ss. y 396 ss. De reflejar alguna circunstancia histórica la tardía leyenda de los “Siete varones apostólicos” la fundación de la iglesia de Abula por uno de ellos, Secundo, y la dispersión desde Acci refuerzan estas conclusiones inducidas a partir de la geografía: la centralidad de Guadix y la utilización de la vía Urçi-Acci, con el punto intermedio de Abula (Abla).

48 También resulta curioso que el punto de dispersión más septentrional de los “Varones apostólicos” sea Iliturgi, y el más occidental Iliberris.

49 Vid. SILLIÈRES, P. (1990): 409 ss.

50 Vid. en último lugar la referencia bibliográfica mencionada *supra* en la nota 36 y BLÁZQUEZ, J.M.^a (1991): 361-442.

leza artística-arqueológico que casi nunca pueden ser ni concluyentes ni unívocos. Por mi parte pienso que los mejores testimonios del supuesto origen africano serían aquellos que afectaran sólo a un grupo bien definido de comunidades cristianas peninsulares y que tuvieran que ver con la misma estructura eclesial de aquéllas. Lo primero se cumpliría si tuviéramos en mente sólo esos dos densos y bien estructurados grupos de iglesias del sur hispano cuya geografía indica unos orígenes y difusión a partir de unos pocos puntos de la costa hispana tradicionalmente en contacto marítimo regular con las tierras africanas de la Proconsular y las Mauritaniae Cesariense y Sitifense.

Ciertamente cumpliría la segunda exigencia la particularidad ya señalada por Díaz y Díaz, originador de la tesis africanista, de la presencia de iglesias dirigidas por presbíteros, junto a otras que lo son por obispos, en las suscripciones del sínodo iliberritano⁵¹. Sin embargo creo que, ni por parte del gran latinista ni de sus seguidores o críticos en su hipótesis, se ha señalado bien cuál era la naturaleza de esas supuestas iglesias regidas por presbíteros ni la de sus paralelas africanas. Pues la verdad es que ni en África ni en el mediodía peninsular las supuestas iglesias presbiterales eran comparables con las episcopales. De hecho lo que se testimonia en la iglesia africana de los siglos III y IV es la existencia de presbíteros que tienen un diócesis, es decir una iglesia que tiene una administración económica autónoma, pero subordinada a una sede episcopal, cuyo titular se reserva desde el nombramiento de su presbítero hasta la administración exclusiva de determinados sacramentos y otros pri-

vilegios litúrgicos. Una autonomía que de hecho tenía también una delimitación territorial, sin duda el distrito de la *civitas* o *vicus* en la que se ubicaba la *ecclesia* regida por el presbítero. Es más, la evolución normal consistió en la progresiva conversión en episcopados de tales iglesias diocesanas, para lo que se requería el consentimiento del obispo matriz bajo cuya jurisdicción se encontraba⁵². Y esto último es lo que se adivina debió ocurrir en algunas de las iglesias representadas por presbíteros en la lista iliberritana, como sería el caso de Écija, Cartagena o Egabro⁵³.

En sentido estricto la existencia del fenómeno de esas iglesias presbiterales no era algo exclusivo de las Iglesias africanas o sudhispánicas. También se daba en otras occidentales. Lo típicamente africano fue lo normal de la conversión de tales iglesias diocesanas en sedes episcopales, lo que llevó a una auténtica inflación episcopal sin posible parangón⁵⁴. A diferencia de las Galias, e incluso de Italia, por razones históricas diversas el Mediodía peninsular compartía con las zonas más romanizadas de África la característica de contar con un número enorme de *civitates/municipia*, aunque muchos de ellos no eran más que simples villorrios, con capacidad jurídica de transformarse en sedes episcopales. Una razón fundamental para que esto no ocurriera pudo ser la presencia del poderoso Osio de Córdoba en los años decisivos de la primera mitad del siglo IV. Pues que la primera y más rotunda condena conciliar a la proliferación de obispados en lugares de menor importancia tuvo lugar en el Concilio de Sárdica del 342 a propuesta del influyente Osio. La razón argüida fue que no haría más que depreciar el *nomen* y la *auctoritas* –es

51 DÍAZ Y DÍAZ, M.C. (1967): 440.

52 *Vid.* en general GAUDEMET, J. (1958): 324.

53 Aunque en este último caso lo que pudo ocurrir es un simple intercambio de posición con la cercana Epagro, que en el sínodo iliberritano tenía rango episcopal.

54 Lo que no dejó de ser denunciado por el Papado y algunos sínodos episcopales: GAUDEMET, J. (1958): 325.

decir, el prestigio y el poder— del episcopado⁵⁵. Sin embargo tanto la cristiandad africana como la hispana sí que compartieron un mismo uso lingüístico para referirse a este fenómeno de las iglesias diocesanas: el utilizar el término *dioecesis* para referirse a las mismas y al ámbito territorial de su actuación. Mientras que en Italia y en las Galias se prefirió utilizar el término *parrochia*⁵⁶. Pues lo más curioso del caso es que en la Iglesia hispana los documentos más antiguos muestran cómo “diócesis” tenía ese sentido de iglesia presbiteral, dentro de la jurisdicción territorial de un obispo⁵⁷, mientras que los más modernos adoptan ya el uso ultrapirenaico y romano de denominar igual circunstancia con el término de “parroquia”⁵⁸.

Pero bastante más determinante para pensar en un origen africano de nuestras iglesias meridionales es el conocido canon 58 de las actas del sínodo iliberritano, por el que se ordena que los portadores de cartas de presentación —en las que un obispo comunicaba que el portador estaba en comunión con una determinada fe, que era la suya— debían mostrarlas especialmente cuando fueran al lugar donde se encontraba constituida “la primera cátedra del episcopado”⁵⁹. Hace pocos años ya Josep Vilella señaló que ese canon debería entenderse conforme a los usos lingüísticos de la Iglesia

africana, concretamente para precisar el sentido de *prima cathedra*⁶⁰; aunque ni realizó un análisis filológico en profundidad de la frase, ni sacó conclusiones históricas de la misma.

Antes que nada conviene hacer algunas precisiones de orden filológico. Pues la frase parece haber sufrido cambios en su transmisión manuscrita. De entrada hay que señalar que *episcopatus* rompe el ritmo y orden lógico de palabras, mostrando un hipébaton extraño al conjunto del canon; al tiempo que la colocación al final de un genitivo en funciones de calificativo, y muy separado del vocablo determinado por él, resulta también anormal. Por eso en absoluto extraña que dos manuscritos hayan omitido el conflictivo término, mientras que otros muestran en su lugar la lectura *episcopopus* con el que hacen concordar el previo participio pasivo⁶¹. Variantes manuscritas estas últimas que cabe rechazar fácilmente por tratarse de *lectiones faciliores*. Pero consideradas ambas cosas todo hace pensar que la presencia aquí de *episcopatus* no puede considerarse más que una interpolación posterior para hacer comprensible un texto que en su redacción original había dejado de tener sentido o, más bien, venía a decir algo que se consideraba completamente fuera de lugar, como sería entender *prima cathedra* por Roma o la sede primada toledana.

55 *CSerd.*, c. 5 (latino) y 6 (griego). Naturalmente esas actas figuraban también en la colección canónica de la Iglesia visigoda, llamada *Hispana*. Vid. GARCÍA MORENO, L.A. (2000): 90 ss.

56 Evidentemente toda generalización en estos campos puede llegar al error, de modo que esporádicamente el término diócesis en las Galias también podía tener el mismo sentido que en África (así *C.Epaon.*, 8, del 517), y sólo a partir del Concilio Cliplacense (a. 626-627) el término adquirió el exclusivo sentido moderno de “distrito de un obispo”.

57 Así en *C.Toledo I*, 20 (año 400) y *C.Tarragona*, 13 (año 516). Cf. FERNÁNDEZ ALONSO, J. (1955): 205 ss.

58 Tal es el uso que se observa en *C.Toledo IV*, 26 (año 633), y ya antes en *C. Sevilla II*, 1 y 2 (año 619), que también muestran el uso moderno de “diócesis” como ámbito territorial de un obispo; el toledano y el segundo bético fueron dirigidos por Isidoro de Sevilla. Curiosamente el Concilio II de Braga, realizado bajo la dirección de Martín de Dumio en el 572, alterna ambos usos en el mismo canon 2, mientras que se usa exclusivamente el antiguo en los llamados “*capitula Martini*”, 6.

59 *C.Elvira*, 58 (ed. RODRÍGUEZ, F. [1984]: IV, 260): ...*máxime in eo loco in quo prima cathedra constituta est episcopatus*... Una puntual referencia de las diversas interpretaciones que se han dado a este canon se encuentra en RAMOS-LISSON, D. (1981): 19 nota 78, por lo que omito de mencionarlas y hacer su crítica, desprendiéndose ésta de la interpretación que seguidamente expondré.

60 VILELLA, J. (1998): 273.

61 Escribiendo *constitutus* en lugar de *constituta*.

Y la prueba de que la redacción original del canon planteaba dificultades a los lectores de época goda lo tenemos en la manera en cómo se transmitió en la colección canónica hispana conocida como el “Epítome Hispánico”, constituido en el siglo VII independientemente de la *Hispana*⁶². Pues aquí se optó por alterar más libremente la frase en cuestión, generalizando su sentido al ordenar simplemente que “los que presenten a un obispo cartas de presentación deben ser interrogados”, suprimiéndose así la engorrosa alusión a lo que parecía un privilegio especialmente dirigido al que ocupara esa *prima cathedra* y no a cualquier obispo en general. Por ello no puedo estar de acuerdo con la sospecha de mi admirado Sotomayor de que el autor anónimo del “Epítome” haya transmitido la redacción del canon iliberritano más cercana al original⁶³. Pues de hecho lo que habría hecho éste no sería más que interpretar el texto original a la luz del *lemma* generalizador que en un momento posterior se habría añadido al canon iliberritano, si es que no se limitó a tomar por la calle de en medio copiando el *lemma* que encontró en su fuente y suprimiendo el texto del canon⁶⁴.

Respecto al sentido de *prima cathedra* debe tenerse en cuenta que la cita iliberritana es la única en actas conciliares de Occidente fuera de la Iglesia africana. Pues en efecto, en las actas conciliares africanas el sintagma sí que se encuentra atestiguado otra vez. Concretamente en el Concilio II de Cartago del 390 se usa la expresión para designar, de manera clara e indiscutible, a la sede ocupada por el obispo

de ordenación más antigua en la provincia, cuyo prelado al ejercer algunas funciones propias de los posteriores metropolitanos llevaba por eso el nombre de *primas*⁶⁵. El sintagma es, de esta manera, totalmente intercambiable con el de *prima sedis*, un uso más moderno en la Iglesia africana que sería igualado al de *metropolis*⁶⁶; una vez que se había generalizado en África la existencia de una sede metropolitana fija en cada provincia, tal y como establece el *Breviarium Hipponense* de principios del siglo V. Explicación que se refuerza si se observa que una expresión aparentemente tan parecida como *cathedra principalis* tiene en África un sentido muy distinto, sirviendo para distinguir la iglesia episcopal de las otras iglesias diocesanas⁶⁷. Lo que dibuja también una situación muy parecida a la que hemos visto se daba en esos densos agrupamientos de iglesias meridionales representadas en el sínodo iliberritano, que de esta manera se nos presenta tanto en su organización territorial jerarquizada como en el vocabulario totalmente conforme con los usos atestiguados en África en fechas bastante contemporáneas, antes de la introducción de la estructura metropolitana con sedes fijas correspondientes a las capitales de cada provincia civil.

De esta forma creo poder afirmar con bastante seguridad que esos grupos de iglesias hispanas meridionales habían surgido a partir de misiones venidas de África, o cuando menos en fechas muy tempranas se habían organizado totalmente a semejanza de la particularísima manera de la Iglesia africana; lo que desde

62 MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1961): 6-90.

63 SOTOMAYOR, M. (2000): 190-192.

64 Se debe señalar la proximidad entre el *lemma* transmitido por la “Hispana” (*de his qui communicatorias litteras portant, ut de fide interrogentur*) con el texto del “Epítome” (*qui communicatorias litteras episcopo deferent, interrogentur si omnia recte suo testimonio comprobant*).

65 *C.II Carth.*, 12 (ed. MUNIER, C. [1974]: 18). *Vid.* GAUDEMET, J. (1958): 383; y BATIFFOL, P. (1923): 427.

66 Baste citar al respeto los *Reg.Ecc.Carth. excerpta*, 86 (ed. MUNIER, C. [1974]: 207).

67 *Reg.Ecc.Carth. excerpta*, 71 (ed. MUNIER, C. [1974]: 201). Este mismo sentido –de iglesia episcopal principal, frente a otras iglesias “diocesanas” secundarias– tenía el de *matrix cathedra* (*ibidem*, 226).

un punto de vista histórico viene más o menos a ser lo mismo. Pero la satisfactoria contestación de la pregunta “de dónde” no presupone la de “cuándo”. Interrogante ciertamente no menos importante que el primero.

La densidad territorial y jerarquización interna de esas comunidades cristianas meridionales en unas fechas como el primer cuarto del cuarto siglo son ya en si mismas indicios de que la fe de Cristo llevaba ya allí bastante tiempo. Si se compara la situación con la que a partir de las suscripciones iliberritanas podemos pensar para las sedes episcopales de Mérida y León, que ya existían a mediados del siglo III, el contraste es fragante. Especialmente si uno piensa en la segunda de esas iglesias, pues la verdad es que la cristiandad astorgana-leonesa no parece que hubiera logrado penetrar casi en las vecinas tierras galaicas, al punto que la organización eclesiástica sería aquí muy tardía, del último tercio del siglo IV, estando todavía en plena ebullición de constitución de sedes en las primeras décadas de la siguiente centuria⁶⁸. Todo lo cual obliga a adelantar la constitución de esas iglesias “africanistas” meridionales bastante años, aunque sería difícil pensar que se fundaran antes del 150. Pero hete aquí que una cronología como ésta entra en conflicto con la antigüedad que se puede calcular para la sede de Iliberris a partir de la famosa lista de obispos de dicha sede transmi-

tida en el código Emilianense⁶⁹, a la que se ha venido otorgando bastante confianza, en general no exenta de fundamento⁷⁰. Pues bien, si se tribuye una media de entre 10 y 15 años de episcopado a cada obispo –lo que parece bastante razonable, incluso teniendo en cuenta las cronologías absolutas con que contamos para bastante obispos a partir del último cuarto del siglo VI– el primer obispo citado por la lista iliberritana, Cecilio, no podría remontarse más allá del 250. Lo que parece a todas luces inadecuado para el origen de la cristiandad iliberritana salvo: (a) que esa fecha se refiriera a la de la erección en episcopado de la iglesia granadina, habiendo sido antes una iglesia “diocesana” dependiente de otra sede ¿tal vez de la de Acci?⁷¹; (b) o que la crisis libelática estallada por la persecución de Decio, que sabemos que produjo un problema de legitimidad en algunos obispos hispanos⁷², hubiera supuesto una especie de tabla rasa con todo recuerdo anterior en las iglesias afectadas. Aunque la verdad es que la con mucho mejor explicación es que en el momento de componer la lista episcopal que se nos ha transmitido, o una previa y más corta, no se tenían recuerdos completos de los fastos episcopales más antiguos; una conclusión que se refuerza también por el examen de las otras dos listas episcopales transmitidas por el Emilianense: la de Toledo y la de Sevilla⁷³. Y la verdad es que la lista de obispos granadi-

68 Cf. GARCÍA MORENO, L.A. (1994): 236 ss.

69 Escorial D-I-1, f.360 v, editado, entre otros, por GIL, J. (1973): xviii, nota 10. El original del mismo puede hacerse remontar a finales del siglo IX de acuerdo con la fecha que cierra la lista de los obispos de Toledo (era 964), que parece un añadido algo posterior.

70 Véase al respecto el último análisis de SOTOMAYOR, M. (2002): 475-480.

71 Esta última suposición la verdad es que la hago con escaso fundamento, y hasta con una cierta prevención, pues no tendría otra base que considerar algún núcleo de verdad al relato legendario de los “Siete Varones apostólicos”, en el que la iglesia madre de las restantes sería la accitana, señalándose además la fundación por cuatro de los santos compañeros de Torcuato de iglesias de las que no tenemos testimonio de que fueran nunca obispados (Bergi, Abula, Carcere, e Iliturgi).

72 Cipr., *Epist.*, 67. Sobre este documento *vid.* en último lugar: VELADO, B. (1986): 289-295; TEJA, R. (1990): 115-124.

73 Especialmente ilustrativa es la de Sevilla, que sólo recuerda un obispo con anterioridad al Sabino presente en las suscripciones iliberritanas. La de Toledo por su parte plantea otro problema, pues si por una parte recuerda unos ocho obispos (los antecesores de Asturio) anteriores en cifras redondas al 400, lo que nos debería llevar a unos inicios en torno al 300, por otro lado ignora al obispo Melancio presente en las suscripciones iliberritanas, un olvido

nos del código Emilianense presenta algún que otro gazapo, como sería el nombre del segundo prelado Leubesindo. Un nombre a todas luces inapropiado por su carácter gótico para un obispo hispano de principios del siglo IV. Pero permítaseme analizar este problema con algún detalle mayor.

Conforme al cálculo de unos 10/15 años de media para cada obispo el lugar que ocupa nuestro Leubesindo debiera corresponder al prelado que firmó las actas iliberritanas, Flaviano. Pero hete aquí que curiosamente tampoco los fastos emilianenses recuerdan a este último. Una desatención hacia el más antiguo documento de la Iglesia hispana recogido en la Colección canónica hispana que resulta muy difícil de admitir, máxime si se tiene en cuenta que una omisión semejante se produjo en la confección de los fastos episcopales de Toledo, tal y como se ha señalado anteriormente en nota. No, definitivamente no parece posible que un mozárabe en el siglo IX pudiera cometer tal descuido, y menos componiendo los fastos de la mismísima iglesia de Iliberris. Preferibles es que ambos gazapos tuvieran su origen en haber consultado unas suscripciones del sínodo iliberritano distintas de las que se nos han transmitido en los manuscritos conocidos de la “Hispana”. Y lo cierto es que hay indicios bastante poderosos para poder afirmar con rotundidad que esto fue precisamente lo que debió pasar. En efecto, si atendemos a unas suscripciones en doble columna, que alternarían a derecha e izquierda los nombres de los obispos que en el arquetipo de nuestra tradición manuscrita figuran en lista corrida a

una sola⁷⁴, curiosamente el obispo firmante en la línea inmediatamente posterior a Flaviano es Liberio de Mérida, un antropónimo que sí explicaría fácilmente el corrupto Leubesindo. Cambio que se explica más fácilmente si se piensa que lo que se leía en ese ejemplar de las actas iliberritanas era *Libessius*, como transmite algún manuscrito de la “Hispana”. Pero es que, además, en esa lista a dos columnas el obispo que figura inmediatamente debajo de Melancio de Toledo se llama Vicente, precisamente el nombre que en los fastos episcopales emilianenses de Toledo tiene el obispo que por posición puede situarse en la fecha del sínodo iliberritano. En conclusión, el autor de las listas episcopales del código Emilianense sí habría consultado las actas del Concilio de Elvira para rescatar los nombres de los más antiguos obispos de Sevilla, Toledo e Iliberris; pero desgraciadamente había consultado un ejemplar propio de una tradición manuscrita diferente a la “Hispana” y en el que además se habían deslizado dos alteraciones por salto de línea.

Estas últimas observaciones sobre las lista episcopal iliberritana transmitida en el código Emilianense plantea el problema de la utilización por los mozárabes de estas suscripciones a la hora de reconstruir las antigüedades de sus iglesias. En las mismas el obispo de Acci, Félix, aparece presidiendo la reunión, por encima del prelado de Sevilla, la sede metropolitana de tiempos godos, o del de Córdoba la capital de al-Andalus contemporáneo. Necesariamente este hecho tenía que sorprender a los clérigos mozárabes, ignorante como eran de una particularidad de las antiguas iglesias meridionales

especialmente llamativo y difícil de explicar salvo que se piense en una cierta ligereza del redactor o en un error del copista, o en un error en la lista de los obispos suscriptores del Concilio de Elvira, como se verá pudo pasar también en el caso de la lista de los obispos de Granada.

74 *Vid.* lo dicho antes en la nota 38. Este orden alternante en dos columnas se encuentra en uno de los códigos que transmiten las llamadas seudoisidorinas, por los que el editor de las actas de Elvira ha optado por no prestarle atención alguna (RODRÍGUEZ, F. [1984]: 239 nota 1), a pesar de que los otros manuscritos que transmiten dichos apócrifos ofrecen el orden tradicional de suscripciones de la “Hispana”, lo que otorga al orden en dos columnas la condición, por así decir, de *lectio difficilior*.

hispanas de tradición africana, según la cual debería presidir los concilios y ocupar la *prima cathedra* el obispo de ordenación más antigua. ¿Pudo esta circunstancia determinar el que la *passio* de los “Siete Varones Apostólicos”, escrita a finales del siglo VIII en plena querella adopcionista, concediera un lugar predominante el supuesto primer obispo y patrono de la iglesia accitana, San Torcuato? Es posible, aunque también otras cosas podían jugar en su favor, como era el prestigio de su basílica marcial⁷⁵. Pero todo ello me llevaría muy lejos.

En los últimos decenios del siglo IV y el primero del V se organizó la estructura metropolitana en la Iglesia hispana, tras una etapa previa en la que el obispo de Mérida, la capital de la diócesis, ejerció un claro liderazgo o preeminencia⁷⁶. La metrópoli se fijó en la sede episcopal de la capital de cada provincia, como era la norma generalizada en Oriente desde mucho antes, pero con la única excepción de la Bética, cuya sede metropolitana se puso en Sevilla, en lugar de en Córdoba, aunque no sea posible saber su fecha. Es posible que en

la Bética hubiera alguna reticencia a fijar una metrópoli, a pesar de su densa y acabada red episcopal. Pues los orígenes africanos de la mayoría de sus iglesias habían impuesto la tradición africana de que la primacía residiera en el prelado de más antigüedad, como ocurrió y se señala en uno de los cánones del sínodo iliberritano. Sin embargo existen indicios de que tras la muerte de Osio los obispos cordobeses trataron de hacer valer el carácter de capital provincial de su sede. A principios de la década de los sesenta Gregorio de Elvira fue citado en Córdoba por el vicario de las Españas Clementino para firmar la fórmula arrianizante recién definida en el sínodo de Rímmini (360). Años después el obispo cordobés Higinio lideró la persecución contra Gregorio⁷⁷. El mismo Higinio comunicó a Hidacio de Mérida sus sospechas sobre Prisciliano⁷⁸. Sin embargo Córdoba no sería finalmente sede metropolitana ¿debiose ello a la mala fama de los obispos cordobeses por Osio e Higinio, y al evidente apoyo imperial, a partir del 388, a los sectores eclesiales hispanos opuestos a lo que este últi-

75 Me refiero a la famosa romería que tenía lugar el día de San Torcuato, en cuyo transcurso se producía el famoso milagro del olivo, contado por la tardía *passio* y por varias fuentes árabe-islámicas (vid. HERNÁNDEZ JUBERÍAS, J. [1996]: 295 ss.), del que me ocuparé en una próxima monografía.

76 Vid. VILELLA, J. (1998): 282-285. Por el contrario son favorable a retrasar algo la instauración, y sobre todo consolidación, de la estructura metropolitana: MANSILLA, D. (1959): 260 ss.; FERNÁNDEZ UBIÑA, J. (2002): 191 ss. y UBRIC RABANEDA, P. (2004): 112. Como se verá seguidamente la Bética es la que presenta mayores problemas, máxime cuando se opta por identificar al obispo emeritense Zenón, documentado epigráficamente, con el hispalense de igual nombre destinatario de un conocida decretal del Papa Simplicio (468-483), pues habría sido Zenón el primer prelado hispalense del que constara una posición jerárquica superior (incluso a la de un metropolitano). Pero esa identificación parece negada no sólo por el *lemma* de la decretal sino también por el hecho de que el Zenón hispalense aparece también mencionado, y en un lugar idóneo, por la antes mencionada lista Emilianense de obispos sevillanos (vid. MANSILLA, D. [1959]: 268; SCÁFERDIEK, K. [1967]: 79; GARCÍA MORENO, L.A. [1982]: 234 n. 41; UBRIC RABANEDA, P. [2004]: 120).

77 *Libellus precum*, 32 y 73-76 (ed. SIMONETTI, M. [1967]). Vid. FERNÁNDEZ UBIÑA, J. (1998): 62; ID. (2002): 129.

78 Sulp. Sev., *Chron.*, 2.46,8 (ed., CSEL, 1, 99). Vid. CHADWICK, H. (1978): 32; ESCRIBANO PAÑO, M.^a V. (1988): 182. Esta última autora piensa que la apelación a Hidacio se basaba en la condición metropolitana del obispo emeritense, y no en un posición preeminente de éste sobre toda la Iglesia de la diócesis de las Españas, de tal forma que la actuación de Prisciliano y los suyos no estaba teniendo lugar en la Bética sino en Lusitania. Sin embargo la frase en la que basa su afirmación –que Higinio actuaba *ex vicino*– no permite ir tan lejos, y desgraciadamente ignoramos las sedes de Instancio y Salviano, que son los priscilianistas realmente denunciados por Higinio (*pace* RAMOS LOSCERTALES, J. [1952]: 27 ss. que propuso las sedes de Coria y Salamanca; ciertamente el que esos prelados consagraran obispo de Ávila a Prisciliano apoya su adscripción lusitana, como ha señalado muy bien JORGE, A.M.^a [2002]: 110. La denuncia de Higinio no apoya precisamente esas supuestas sedes de Salamanca y Coria, en absoluto vecinas de Córdoba; una solución de compromiso sería suponer a un prelado lusitano y al otro bético).

mo había representado? ¿y también a que hasta finales del siglo V los obispados béticos pudieron formar una única provincia eclesiástica con los lusitanos, siendo su metrópoli Mérida, la antigua capital del Vicariato de las Españas?

No parece que la sustitución del poder imperial romano por el del reino godo, primero el de Tolosa y luego el de Toledo, produjera cambio alguno en lo tocante a la continuidad de la provincia de la Bética, ni a su extensión tradicional. Tan sólo la creación de la provincia bizantina de *Spania* a mediados del siglo VI supuso una alteración, pues hasta el 613 ésta ocupó gran parte de las actuales provincias de Málaga y Almería, y una porción de las de Granada y Cádiz⁷⁹. Y tampoco habría cambios significativos en lo referido al gobierno de la misma detentado por un *rector* con funciones judiciales y fiscales, continuador del gobernador de rango consular bajoimperial⁸⁰. Un cambio fundamental en lo tocante a esto último se produjo durante el reinado de Quindasvinto (642-653), al socaire de la militarización protofeudal promovida por éste siguiendo modelos bizantinos occidentales. Sería entonces cuando la Bética asumió la estructuración administrativa que puede considerarse típica del reino godo de Toledo. La provincia quedó bajo el mando supremo del antiguo duque del ejército provincial⁸¹. Su lugar de re-

sidencia fue Córdoba⁸². Con ello se diferenciaba más entre la capitalidad cívico-militar y la religiosa, pues la sede metropolitana estaba en Sevilla. A un nivel inferior se encontraban los condes de ciudad. Si se admite que las más antiguas coras de al-Andalus reflejan la división en condados de tiempos godos⁸³ éstos habrían sido los siguientes: Córdoba, Sevilla, Iliberris (Granada), Málaga (distrito islámico de *Rey-yo*), Asido (Medina Sidonia), Elepla (Niebla), Egabro (Cabra), Écija, Morón y Carmona⁸⁴.

Como puede observarse en gran medida esta división en condados o “territorios” coincidía bastante con la de obispados, por lo que puede suponerse que sus lindes y residencias condales fueran las mismas de sus diócesis y de obispos. Pero también había algunas diferencias importantes. En primer lugar está la presencia del muy extenso condado de Iliberris, curiosamente vecino del también muy grande de Mentesa (La Guardia, Jaén), ya en la vecina provincia Cartaginense⁸⁵. El condado-cora de Iliberris incluía los obispados de Iliberris, Acci (Guadix) y Urci (El Chuche, c. Almería)⁸⁶, a pesar de que estos dos últimos y su territorio formaban parte de la Cartaginense. Las razones para la formación de estos dos excepcionales condados deben encontrarse en los conflictos con los bizantinos, que exigieron mayores concentraciones de tropas y unificación del

79 *Vid.* en último lugar SALVADOR, F. (2006): 216-223.

80 Tal sería el caso de Sisislo en 619 (GARCÍA MORENO, L.A. [1974b]: n.º 135). *Vid.* ID. (1976): 12 ss., y para un período anterior ARCE, J. (2005): 189 ss.

81 GARCÍA MORENO, L.A. (1976): 124 ss.

82 Fundamental para esta afirmación es la defensa de Córdoba por el duque provincial ante la invasión islámica y la residencia cordobesa de Ruderico cuando muy probablemente era duque de la Bética, y su misma proclamación real por la curia de la ciudad. *Vid. supra* y GARCÍA MORENO, L.A. (1976): 137, nota 546.

83 LÉVI-PROVENÇAL, E. (1973): 26 ss.

84 *Vid.* en general el estudio de VALLVÉ, J. (1986). Jaén, Carmona y Morón son las únicas coras califales que no se corresponden con una sede episcopal goda, por lo que en principio podría dudarse de que se correspondieran con un anterior condado godo, pero *vid. infra*.

85 Sabemos que originalmente la cora de Jaén incluía los territorios de los antiguos obispados godos de Baza, Mentesa (La Guardia), *Tucci* (Martos) y Baeza (todos de la Cartaginense menos el bético de Martos); siendo muy posiblemente sucesora de un antiguo condado con capital en Mentesa, que posiblemente lo fue también de la cora jienense (VALLVÉ, J. [1986]: 276).

86 *Ibidem*: 264-269.

mando en los distritos godos fronterizos, así como se anexionarían a éstos los territorios conquistados⁸⁷.

En caso de que la muy antigua cora de Carmona fuera continuación de un condado de época goda también supondría una excepción, por no ser asiendo de sede episcopal. Sin embargo los límites conocidos del distrito islámico muy posiblemente coincidieran con los de la diócesis de Itálica⁸⁸. Pues incluía una pequeña franja de territorio en la orilla derecha del Guadalquivir (Lora del Río con su alfoz), aunque su territorio se extendiera fundamentalmente hacia el sur, por la orilla derecha. Por aquí Marchena todavía pertenecía a la de Carmona, mientras que algo más al este Osuna ya formaba parte de la cora de Écija⁸⁹. De esta forma, si quisiéramos buscar unos límites naturales para la separación de las antiguas diócesis godas, el curso del río Guadaira bien podría haber servido de separación entre la de Itálica y las de Sevilla y Asido sucesivamente. Mientras que por el este la diócesis de Écija no iría más allá de la línea formada por Lora del Río y La Campana. En una época tardía también la cabeza del condado de Asido no se situaría en la sede episcopal sino en Julia Traducta (Algeciras); de modo que el nombre del condado y de su titular sería el de "Juliano", en lugar de Asidonense. Cambio motivado al situarse la antigua plaza bizantina de Ceuta bajo protección del reino godo tras la caída de Cartago en poder islámico en el 698⁹⁰. Los otros posibles límites entre condados y sedes episcopales andaluzas en esta época serían los siguientes.

El límite entre los de Sevilla y Asido-Julia Traducta corría entre la actual Dos Hermanas, perteneciente a Sevilla, y la antigua Salpensa, en la vecindad de Utrera, ya del asidonense⁹¹. De un conocido pleito territorial entre los obispos del Córdoba y Écija resuelto en el concilio hispalense del 619 también se deduce que su línea de separación corría entre las actuales Peñaflores (Córdoba), de Écija, y Reina (Badajoz), de Córdoba⁹². Y del mismo *dossier* documental, así como de los mojones mejor conocidos de la posterior cora califal de *Reyyo*, se deduce que la linde entre las diócesis de Écija y Málaga corría cerca de Gilera y el Castillo del Azur⁹³. A partir de estos datos es posible afirmar que la diócesis goda de Écija se extendía un poco por tierras de la orilla derecha del Guadalquivir, y mucho más por las situadas en la izquierda, hacia el sur, hasta las estribaciones de las Serranías subbéticas. Por su parte la diócesis hispalense tenía que extenderse un poco al sur del Guadalquivir, en su orilla izquierda, pero lógicamente lo hacía muchísimo más hacia el norte, por la orilla derecha, y en menor medida hacia el oeste, al estar allí la vecina sede de Niebla.

Los términos de la Córdoba islámica limitaban al oeste con los de Sevilla, mientras que por el este el límite con la "cora" de Jaén se situaba entre Cañete de las Torres y Porcuna. Por el norte se adentraba hasta unos 90 kilómetros, y por el sur limitaba con las "coras" de Écija y Cabra, teniendo que correr la divisoria al norte de Aguilar de la Frontera (Épago), que pertenecía a Cabra⁹⁴. Por el concilio celebrado en Sevilla en 619 se sabe que la diócesis

87 *Vid.* GARCÍA MORENO, L.A. (2001b): 505 ss.

88 También ocuparían una parte de éste la pequeña y posiblemente tardía cora de Morón, que pudo ser una creación relacionada con la revuelta de Umar Ibn Hafsun, al igual que la de Takurrunna.

89 VALLVÉ, J. (1986): 323 ss.

90 *Vid.* GARCÍA MORENO, L.A. (1988a): 1111-1114.

91 Para ello hay sendos testimonios epigráficos indiscutibles: VIVES, J. (1969): n.º 306 y 313.

92 *CIISevilla*, c. 2.

93 *CIISevilla*, c. 1, y GARCÍA MORENO, L.A. (2001a): 664-668.

94 VALLVÉ, J. (1986): 254-257.

de Écija incluía el distrito Celticense (Peñaflor, Sevilla), mientras que a la de Córdoba pertenecía el Reginense (Reina, Badajoz); de modo que el territorio cordobés se extendía hacia el noroeste, mientras que por el suroeste tenía la cuña del territorio astigitano⁹⁵. Lo que no deja de constituir un fuerte indicio de que por el oeste el límite del territorio de Córdoba a principios del siglo VII venía a coincidir con el del Convento cordubense y hasta una determinada latitud también con el de la misma ciudad de Córdoba de época altoimperial, tal cómo ha sido éste definido por M.^a Luisa Cortijo⁹⁶. Lo cual hace sospechar que otro tanto habría que decir para los límites meridional y oriental. Con la salvedad de en este último caso se hubiera también superado el antiguo límite de la ciudad, no más allá de Villafranca de Córdoba, para llegar hasta el conventual, que coincidía con el provincial de la Bética e incluía los territorios de Iliturgi (Torres del cortijo de Maíquez, Mengibar) y Ossigi (¿Cerro Alcalá, Mancha Real?)⁹⁷. En definitiva un territorio amplio y rico, que controlaba las rutas de penetración hacia la Meseta y hacia el alto valle del Guadalquivir.

Por su parte el condado y diócesis de Málaga incluiría todas las serranías subbéticas, hoy pertenecientes a la provincia malagueña, llegando hasta la misma ribera del río Genil, con los actuales Benamejil y Puente Genil por el este. Mientras que más al oeste el límite lo marcaban los pueblos actuales de Alhonor y Gilena. Su límite oriental, con la sede y condado de Ilberis, sería la actual Alhama de Granada, que todos los testimonios de geógrafos de historiadores árabes incluyen en la cora de

Reyya (Málaga). El límite occidental, el mojón que le separaba del distrito de Algeciras, también resulta Relativamente fácil de fijar en las proximidades de Marbella⁹⁸.

Se ha dicho con razón, desde los tiempos de Santo Mazzarino, que sendas decisiones de política fiscal y monetaria tomadas por la Tetrarquía –la equivocadamente llamada *capitatio-iugatio* y la creación del *solidus* áureo como patrón monetario imperial– determinaron la historia social y económica de la Antigüedad Tardía, por no decir de buena parte de los tiempos medievales en Europa. En el caso de la Bética esta indagación resulta imprescindible, y su contestación debe tener por eje cuestiones como las siguientes: crisis de las exportaciones de aceite, mayor concentración y ruralización del hábitat campesino, reducción a la esclavitud de la mayor parte del campesinado, y cíclicos movimientos de *jacquerie* rural.

La falta de datos cuantitativos propia de la documentación tardoantigua se hace muy penosa en el caso de la demografía, paliado parcialmente con la prospección arqueológica extensiva, realizada sobre todo en el valle del Guadalquivir⁹⁹. El método es bastante deficiente, por lo aleatorio de la recuperación de datos y por la difícil seriación cronológica de la cerámica común. A pesar de ello sí parece posible ofrecer una característica esencial de la demografía andaluza en estos siglos: su debilidad y fragilidad. La población se observa, además de posiblemente inferior a la de tiempos anteriores en algunos puntos, mal nutrida, con un escaso poder de crecimiento vegetativo; en suma, presa fácil de las frecuentes catástrofes naturales y bélicas.

95 *CII Sevilla*, c. 2.

96 (1993): 216 ss.

97 *Vid. Ibidem*, 81 ss.

98 *Vid. GARCÍA MORENO*, L.A. (2001a): 664-669.

99 Tal ha sido el objetivo a alcanzar y el método seguido por CARR, K.E. (2002). Con independencia de las carencias del método y de algunos errores ingenuos al tratar las fuentes literarias no se puede negar el valor de un intento pionero tanto en lo cronológico como en lo territorial.

Hoy es opinión mayoritaria negar una crisis demográfica estructural en el siglo III¹⁰⁰. La prospección arqueológica en el triángulo con vértices en Sevilla, Écija y Córdoba, donde se había concentrado la gran producción aceitera bética en el Al Imperio, no detecta fundamentales cambios del poblamiento en el siglo IV¹⁰¹. Por otro lado la arqueología urbana también muestra la continuidad de gran parte de los municipios altoimperiales. En todo caso se puede hablar de una drástica reducción del evergetismo cívico, aunque también es verdad que nunca había sido muy importante, pero no de reducción de población, tal y como se puede ver en una localidad pequeña como Munigua. Por el contrario el evergetismo imperial o de los grandes patronos, miembros de la elite imperial gobernante en la Bética, continuó, aunque concentrado en algunas localidades significativas, como Córdoba con el enorme conjunto de Cercadilla¹⁰². Para explicar todas estas continuidades se ha hablado del mantenimiento de la producción oleícola bética, apuntando que el aprovisionamiento de Roma pudo sustituirse por el de las tropas del Rin e incluso de Mauritania, al insertarse en las necesidades de la *annona* militar de la prefectura de las Galias¹⁰³. Aunque la verdad es que no se ha estudiado la evidencia arqueológica para tal afirmación, al faltar ya desde mediados del siglo III casi completamente las marcas impresas

en las ánforas¹⁰⁴. Pues continuaron casi todos los pequeños establecimientos agrícolas situados en ese triángulo virtual, en las zonas más bajas y a lo largo de la vía augusta así como la presencia del utillaje necesario para la producción de aceite, tales como muelas olearias, pequeñas albercas para almacenar la aceituna o el aceite y alfares¹⁰⁵. También continuaron y renovaron las instalaciones para salazones y fabricación del famoso *garum* en toda la zona del Estrecho y en el litoral malagueño¹⁰⁶.

Pero ya no se afirma lo mismo para los siglos V y siguientes¹⁰⁷. En relación con los establecimientos agrícolas de vocación olearia en el triángulo Sevilla-Écija-Córdoba se documenta el abandono que gran parte de los situados en llanura, en las tierras bajas, resistiendo mejor, aunque en un número bastante menor, los ubicados junto a la vía augusta, o junto al Guadalquivir. En el siglo VI se testimonia una recuperación o incluso algunos nuevos asentamientos, siendo significativos que estos aparezcan al norte de Córdoba y al sur de Sevilla. Esto último pudiera estar relacionado con una puesta en cultivo de tierras en otro tiempo todavía cubiertas por el mar en el delta del gran río bético. En todo caso también se observa mayor continuidad de los asentamientos agrícolas de tamaño medio-grande que de los pequeños, tanto villas señoriales, como la de el Ruedo (Almedinilla, Córdoba)¹⁰⁸, como aglomeraciones campesinas,

100 Así se señala que durante ese siglo el número de *villae* béticas se mantuvo bastante estable, aumentando incluso a final de la centuria los yacimientos menores (PADILLA MONGE, A. [1989]: 53). Cf. también KULIKOWSKI, M. (2004): 68.

101 CARR, K.E. (2002): 81 y PADILLA MONGE, A. (1989): 109.

102 Vid. KULIKOWSKI, M. (2004): 18-23 y 109-129.

103 REMESAL, J. (1986): 112; CARR, K.E. (2002): 81.

104 PADILLA MONGE, A. (1989): 109. Además en los últimos tiempos se ha demostrado la evidencia de la utilización de otros contenedores para la exportación del aceite bético distinto de las típicas "Dressel 20" del Alto Imperio, así como la continuidad de grandes centros alfareros: BERNAL, D. (2006): 191-193 y 197 ss.

105 Vid. referencias en CARR, K.E. (2002): 82 ss.

106 Vid. LOMAS, J. (1996): 116 ss.; BERNAL, D. (1997): 240 ss.

107 En las líneas que siguen utilizamos los datos, aunque no siempre sus explicaciones, contenidos en la monografía de CARR, K.E. (2002).

108 KULIKOWSKI, M. (2004): 137-142, a partir de los datos de VAQUERIZO, D. y NOGUERA, J.M. (1997).

como la de Gerena (Sevilla)¹⁰⁹. Una tendencia a los asentamientos de mayor tamaño, situados en lugares más elevados y junto a las proximidades del curso de los ríos, que puede obedecer también a la creciente inseguridad política y al abandono de los cuidados de las antiguas calzadas. Aunque tampoco puede desecharse que este cuadro quede un tanto distorsionado por el retroceso drástico, en el siglo V y todavía más en el VI, de las importaciones de vajillas de mesa de sigilata clara norteafricana, principal testigo arqueológico. Cuyas causas, además de una disminución de los asentamientos campesinos, pudieron ser mayores dificultades para su distribución y compra, y el menor poder adquisitivo de muchos campesinos. El panorama urbano es más complejo, pues en el VI y VII se observan casos de abandono, incluso de núcleos de gran importancia, como el caso de Itálica¹¹⁰ y, sobre todo, el de Cástulo. Pero también debe tenerse en cuenta los cambios en la jerarquía urbana en un territorio, como fue la sustitución de Cástulo por la vecina Baeza¹¹¹. Y en ello jugaría un papel muy importante la estructura territorial eclesiástica, privilegiando a los centros con sede episcopal sobre los restantes municipios. Influencia del cristianismo que también afectaría a los objetivos del nuevo gasto edilicio tanto en las ciudades como en los mismos asentamientos rurales, especialmente en las antiguas villas señoriales¹¹².

Las causas de tales cambios o incluso de una posible crisis demográfica serían varias. En

primer lugar hay que considerar las pérdidas sufridas por las continuas guerras, aunque muy difíciles de contabilizar fuera de las bajas militares. Y esto último tendría escasa incidencia en Bética, al menos para la época de las invasiones del V, a consecuencia de la falta de regimientos imperiales previamente allí asentados. Otra cosa serían las pérdidas causadas por el hambre, producto de los sitios de ciudades y del abandono de campos de cultivo, o incluso de la destrucción de las cosechas durante varios años seguidos. A este último respecto hay que recordar que un estudio de los itinerarios seguidos por los diversos pueblos o bandas de invasores demuestra que sus avances se realizaron siempre en los momentos óptimos para poder aprovecharse de las cosechas. Y a las devastaciones de los bárbaros hay que sumar las ocasionadas por los ejércitos imperiales de defensa y de maniobra, cada vez más acostumbrados a vivir sobre el terreno. Sin contar las gentes que huían por miedo, de modo que numerosos campesinos se verían forzados a abandonar sus cultivos para marchar a las ciudades o villas señoriales provistas de defensas. Y no era infrecuente que éstos se vieran sometidos a la esclavitud ante el desbarajuste del gobierno imperial. Mientras que en otras ocasiones eran esclavizados por los invasores para ser vendidos lejos de sus lares. Mientras otros muchos preferían unirse a los bárbaros, como testimonia con cierta exageración Salviano de Marsella a mediados del siglo V para toda la Península ibérica¹¹³.

109 KULIKOWSKI, M. (2004): 250 ss., a partir de los datos de FERNÁNDEZ GÓMES, F. *et alii* (1987): 103-199.

110 Aunque Itálica no fue completamente abandonada, e incluso sus murallas fueron objeto de una refacción parcial en el 583 por coyunturales motivos bélicos (Bicl., a.a. 584, ed. CAMPOS, J. [1960]: 92), nada tenía que ver con la ciudad del siglo II, habiéndose abandonado toda la ciudad nueva de Adriano (LUZÓN, J.M.^a [1979]: 13).

111 El último testimonio de un obispo de Cástulo es del 656, y el primero de un de Baeza es del 675 (GARCÍA MORENO, L.A. [1974b]: n.º 270 y 282); ya antes la ceca de Cástulo, activa con Sisenando y Quintila, habría sido suplantada por la de Baeza, donde acuñaron sus inmediatos sucesores Tulga y Quindasvinto (MILES, G.C. [1952]: 93 ss.). Las fuentes de época islámica testimonian ya el completo abandono y ruina de Cástulo (TORRES BALBÁS, L. [1975]: 117-127).

112 *Vid.* GARCÍA MORENO, L.A. (1977-1978): 311-321; RODRÍGUEZ OLIVA, P. (2006): 164-176.

113 Salv., *De gubernatione Dei*, 7.7,27.

Pero tampoco puede olvidarse que las grandes invasiones esconden tras de un movimiento migratorio de pueblos. Y de esta manera es lógico preguntarse hasta qué punto los invasores pudieron colmar en número, y aun superar, las pérdidas causadas sobre la misma población invadida. Antes de nada conviene señalar la práctica imposibilidad de ofrecer cifras absolutas de una cierta fiabilidad en lo relativo al número de invasores. El único dato es el ofrecido por Víctor de Vita para los vándalos-alanos de Genserico en el momento de pasar a África: unos 80.000 individuos. Pero éstos en su inmensa mayoría abandonaron en el 429 el territorio bético¹¹⁴. En el caso de los godos se ha calculado con bastante fiabilidad un total de 15.000 a 20.000 combatientes en el 416; cifra que, sumando niños, ancianos y mujeres, puede elevarse a un total de entre 70.000 y 100.000 almas¹¹⁵. Anteriormente se vio cómo testimonios epigráficos permiten conocer el asentamiento de nobles godos en una fecha temprana, antes de finales del siglo V en Córdoba y su territorio. Y otros datos epigráficos y onomásticos permiten lo mismo para el valle bajo del Guadalquivir, en la zona de Mentesa (La Guardia, Jaén), y en Granada¹¹⁶. Aunque posiblemente estos dos últimos serían ya de fecha más tardía y conectados con las luchas entre el reino godo y Bizancio, en la segunda mitad del siglo VI. En todo caso cabe señalar que no se testimonia ninguna necrópolis de las que se han considerado “góticas” por su ajuar. Por lo que hay que pensar únicamente en asentamiento aristocráticos, aunque siempre acompañados de un pequeño séquito de criados-guerreros, especialmente en las ciudades de

mayor significación estratégico-militar y política, o en cortijos fortificados situados no lejos de aquéllas. Por lo que cabe negar al elemento godo toda significación demográfica cuantitativa o en el mismo cambio de la estructura del poblamiento. Su significación e importancia sería fundamentalmente política, y en menor medida en el de las representaciones mentales de tipo étnico.

De los textos de naturaleza jurídica del reino godo de los siglos VI y VII se deduce que la escasez de mano de obra agrícola fue un hecho constante. Y aunque no es posible analizar la particular referencia de este fenómeno a las tierras andaluzas, algunos testimonios indican que sí se vieron afectadas. Así se explicarían fenómenos tales como el progreso de la esclavitud o, cuando menos, un repetido interés de los grandes propietarios por asegurarse la necesaria mano de obra; la desvalorización de la tierra, sin fuerza de trabajo humana; y la progresión de las reglas monásticas como la de san Fructuoso en la segunda mitad del siglo VII, que estipulaba y valoraba el trabajo manual, en el campo o en el pastoreo, de los miembros de las comunidades regidas por ellas. Pero esta escasez necesariamente no prueba un fallo demográfico, pues pudo estar motivada en la excesiva presión señorial y estatal sobre las rentas campesinas, o en la misma competitividad de los grandes propietarios por asegurarse mano de obra. En todo caso la gran ley sobre los esclavos fugitivos, dada en Córdoba en 702 por Egica y Witiza, prueba que no era tanto que estos escaseasen en el campo andaluz como que querían escapar de la presión señorial¹¹⁷.

114 Vict. Vit., *Hist. Pers. Wand.*, 1.1,2.

115 *Vid.*, WOLFRAM, H. (1979): 205.

116 Datos epigráficos: *CIL* II, 2/5, n.º 509; VIVES, J. (1969): n.º 134, 149, 166, 167, 170, 303 y 607, de El Arahal de Sevilla, Montoro Alcaracejos, Córdoba, El Santiscal, Montemayor y Granada. La onomástica de los obispos conocidos de Mentesa presenta un número de nombres germánicos completamente desconocido en otra sede meridional (GARCÍA MORENO, L.A. [1974b]: 134-136). *Vid.* ID. (1998a) e ID. “La emigración goda en España. Una perspectiva nobiliaria” (en prensa).

117 *L. V.*, 9.1,21 (ed. ZEUMER, K. [1902]: 363-365).

La población campesina, además de ser escasa, estaba mal alimentada. Esta mala alimentación era consecuencia casi siempre de dos series distintas de factores interrelacionados: el gran número de cambios de propiedad de la tierra, con la posible reducción de la productividad por la falta endémica de mano de obra, y las insuficiencias de la tecnología agrícola, tanto la referente a los cultivos como al almacenamiento y la lucha contra las plagas¹¹⁸. La arqueología e Isidoro de Sevilla permiten conocer la tecnología agraria de la época y su falta de innovaciones importantes. El barbecho y la quema de rastrojeras seguían siendo las prácticas bonificadoras más usuales. Mientras que no se testimonia la rotación trienal, con leguminosas, y la cebada solía ser un cereal de invierno. También el arado descrito por el hispalense, del tipo “sole-arad”, ofrecía mejora alguna al no emplear vertedera y exigir un costoso trabajo suplementario de azada. Aunque el instrumental férreo estaba diversificado su uso era limitado por su coste, hasta el punto que la regla de Isidoro daba importancia al monje encargado de guardarlo diariamente. Aunque el molino de agua se conocía su utilización en Bética sería muy limitada, pues la regla isidoriana no lo menciona. Y este mismo autor habla de muelas olearias y prensas vinarias movidas por fuerza animal y humana. El hispalense también habla de la noria y de la rueda de canjilones, aunque desgraciadamente no se ha encontrado evidencia arqueológica de su utilización antes de la llegada de los árabes. Si recordamos que rendimientos entre el 1.6 y el 3 por 1 para el trigo en secano eran

normales el lector podrá hacerse una idea de la precariedad de la economía agraria de estos siglos¹¹⁹.

Las fuentes hagiográficas del VI y VII, aunque no siempre con una referencia andaluza, hablan de bandas de pobres vagando por los campos, especialmente en los momentos de hambre, y cuya subsistencia se basaba en la caridad de las grandes casas o, de una forma institucionalizada, de la Iglesia¹²⁰. En todo caso la importancia que Isidoro de Sevilla († 636) otorga en sus escritos a esta función de los obispos y de los monasterios de su regla indica que el fenómeno era también común en el rico valle bético¹²¹.

La escasez de alimentos suponía una corta esperanza de vida y un bajo crecimiento vegetativo. Algunos estudios realizados sobre necrópolis campesinas peninsulares de los siglos VI y VII, desgraciadamente de fuera de Bética¹²², muestran muchas deformaciones o degeneraciones óseas y dentarias imputables a una alimentación deficitaria e inadecuada, basada principalmente en los cereales y las legumbres, así como una fuerte tasa de mortalidad, que afectaba principalmente a los niños y a las jóvenes madres. Para todo el reino godo de Toledo hay indicios, a lo largo del siglo VII, de una especie de “malthusianismo” practicado por los humildes, contra el que difícilmente podían luchar las leyes civiles y los cánones conciliares; siendo generalizadas las prácticas abortivas y la exposición de los recién nacidos¹²³.

Sobre una población tan debilitada las posibilidades de extensión de las epidemias eran

118 *Vid.* en general GARCÍA MORENO, L.A. (1991a): 306-315; ID. (1986): 171-187.

119 *Vid.* ID. (1979): 217-237, con todas las referencias de Isidoro y otros testimonios literarios y arqueológicos.

120 Braul., *Vit.Aemil.*, 27 (ed. VÁZQUEZ DE PARGA, L. [1943]: 28); *Vit.Pat.Emer.*, 5, 2 y 3 (ed. MAYA, A. [1992]: 48 y 51).

121 Isid., *Reg.*, 23 (ed. CAMPOS, J. [1971]: 123).

122 Así, por ejemplo, en la necrópolis de Duratón (MOLINERO, A. [1948]).

123 *C.Lérida*, 2; *C.III Toledo*, 17; *C.XVI Toledo*, 4; *L.V.*, 6.3,1 y 7. *Vid.* KING, P.D. (1972): 238 ss.; GARCÍA MORENO, L.A. (1986): 178.

enormes. Las fuentes informan de la presencia en la Península ibérica de una gran epidemia de peste negra a partir de mediados del siglo VI, procedente de Asia. Su llegada a las costas mediterráneas hispánicas se data en 545-546. En los años sucesivos se producirían nuevos brotes, hasta bien entrado el siglo VIII, en ciclos de unos 30 o 35 años (577-590, 612, 630-641 y 694-709)¹²⁴. La peste aparecía normalmente tras una previa secuencia anual de sequía, plaga de langosta y hambruna. Es posible que la langosta fuera causa del final abandono de Cástulo a mediados del siglo VII, como ocurrió en otras poblaciones de la submeseta sur¹²⁵. A este respecto no debe olvidarse que el valle de Alcudia era un reservorio del insecto, al igual que Hinojosa del Duque (Córdoba). El “Calendario de Córdoba” del siglo X menciona la necesidad de luchar en marzo contra la formación de los temibles cordones¹²⁶. Mientras que a mediados del VII el “Libro de los jueces” adelanta las vacaciones judiciales a mediados de julio en toda la Cartaginense para salvar las cosechas de la langosta¹²⁷.

Sin embargo tampoco convendría exagerar la debilidad demográfica, pues en general no era distinta de la de tiempos anteriores. Y no se puede ignorar el hecho de la posible existencia de considerables diferencias comarcales. Incluso algunos indicios hablan de una recuperación del área cultivada y de la demografía a partir de mediados del siglo VII. Las reglas monásticas de Isidoro y Fructuoso de Braga, promovieron la construcción de monasterios

en lugares desolados y alejados. A la primera se le pueden atribuir nuevas roturaciones y establecimientos en las serranías béticas –Sierra Morena, sierra de Córdoba–, y a la segunda en la bahía de Cádiz¹²⁸. Y la arqueología muestra en esta zona y sus proximidades (Lebrija) un aumento de los establecimientos agrarios¹²⁹.

El análisis de la vida rural de la Bética en estos siglos debe realizarse a un doble nivel. Primero hay que examinar el paisaje rural, que no es solamente un elemento o base inerte. Pues objetivo básico de toda economía agraria es la utilización y transformación de dicho paisaje por y para los hombres. Después se debería analizar la estructura de la propiedad, que encierra también la del análisis de la fuerza de trabajo humana y la de los grupos sociales beneficiarios de la misma. Digo debería, porque desgraciadamente los testimonios son muy insuficientes, especialmente para lo primero, mientras que para lo segundo su carácter es muy generalizado. Y el campo de la época podía ser cualquier cosa menos uniforme y homogéneo.

Característica esencial del paisaje rural sería su conservadurismo. Afirmación general que debe matizarse con los resultados de la prospección arqueológica realizada en el bajo Guadalquivir. Pero a pesar de la disminución y deslocalización de muchas pequeñas explotaciones campesinas en esa área en el siglo V y principios del VI lo cierto es que tanto allí como en el resto de Bética se mantuvo la red de núcleos urbanos de los tiempos romanos, y el carácter focal de los mismos para los dis-

124 *Ibidem*: 178-180.

125 LACARRA, J.M.^a (1971): 48 ss.; ORLANDIS, J. (1984): 151.

126 *Calend.Moz.*, marzo 31 (ed. DOZY, R. [1961]: 61 ss.).

127 *L.V.*, 2.1,10. *Vid.* BARCELÓ, M. (1978): 67-84; GARCÍA MORENO, L.A. (1986): 174-178.

128 *Isid.*, *Reg.*, 1 (ed. CAMPOS, J. [1971]: 91); *Vita Fructuosi*, 14 (ed. DÍAZ Y DÍAZ, M.C. [1974]: 105). Tal vez al mandato isidoriano pudo obedecer la fundación en el siglo VII de un monasterio en las proximidades de la actual localidad de Rus (Jaén), en un terreno abrupto, apto para el monte bajo y dehesas ganaderas, y sin muestra de asentamientos agrícolas anteriores (VAÑÓ, R. [1970]: 213-222); también se podría situar en esta época la puesta en explotación de la sierra situada por encima de Córdoba, llena de monasterios en el siglo IX que no se pueden considerar todos, ni la mayoría, en tiempos islámicos (sobre ellos: SIMONET, F.J. [1880]: 332 ss.).

129 CARR, K.E. (2002): 84 ss.

tritos rurales insertos en sus “territorios”. Los cambios esenciales al respecto serían, además del final despoblamiento de Cástulo y el anterior de Belo Claudia (Bolonía, Cádiz)¹³⁰ y Cádiz, la pérdida y no renovación a partir del siglo V de los elementos edilicios de aparato de los antiguos municipios que no alcanzaron estatus episcopal¹³¹. Conservadurismo que se veía favorecido por los usos administrativos, por las conexiones fluviales y por la red de calzadas. Esta última se mantuvo plenamente en uso durante estos siglos. Hasta el mismísimo *cursus publicus* (transporte estatal) perduró al menos hasta mediados del siglo VII¹³².

Otra novedad, también a partir del siglo V, pudo ser la vitalidad de los pequeños núcleos fortificados. La prospección arqueológica en el bajo Guadalquivir muestra desde mediados del siglo V una preferencia por los establecimientos agrarios situados en las alturas, dominando la orilla derecha del río, continuando o reocupando núcleos de habitación testimoniados desde antes de la conquista romana. A juzgar por la arqueología los grandes cortijos (*villae*) existentes en el siglo IV habrían superado la época de las invasiones, y en la mayoría de los casos el abandono de sus edificaciones debe retrasarse a época árabe. Sin embargo sí se generalizaría la construcción de algunos elementos defensivos, de modo que las fuentes literarias se refieren a ellas con el nombre de *castra*, o *castella*. En las zonas prospectadas también se comprueba la continuidad de los núcleos rurales más grandes, frente al abandono de los más pequeños, en los que una aldea

pudo haberse superpuesto a una *villa* más antigua¹³³. Ejemplo de establecimiento aldeano sería el de Gerena, cuya principal modificación a principio del siglo V fue la construcción de una basílica rural, a la que en fecha posterior se añadió un baptisterio¹³⁴. En las fuentes del VI y VII este hábitat campesino agrupado se denomina *locus, vicus, o casa*¹³⁵. Al lector interesado remito al listado hecho de estos núcleos rurales por A. Padilla Monge en su monografía sobre la Bética bajoimperial, aunque desgraciadamente sus cronologías finales dependen del conocimiento de la cerámica tardía en el momento de cada excavación¹³⁶.

Más característica podría ser la transformación del centro señorial del antiguo latifundio romano en un agrupamiento aldeano nuevo, posiblemente relacionada con una alteración, que vendría ya de antes, de los modos de explotación. Esta mutación se refleja en la ambigüedad y en el cambio de significado del término *villa*. Palabra que pasó principalmente a designar una subdivisión catastral del territorio de una ciudad, en la que podía haber un propietario fundiario dominante y una agrupación aldeana habitada tanto por campesinos dependientes de ese propietario como otros libres¹³⁷. La arqueología ha mostrado tanto rupturas como continuidades en estos siglos en el caso de las antiguas *villae* del siglo IV o anteriores. Sin embargo en muy pocas sus lujosas “partes urbanas” se habrían mantenido en pie, como sería el caso de la del Ruedo, en Almedinilla, al norte de la provincia de Córdoba, que perduró como residencia señorial al menos hasta

130 RODRÍGUEZ OLIVA, P. (2006): 168 ss.

131 La falta del evergetismo privado venía de antiguo y sólo sería sustituido por el eclesiástico, especialmente a partir del VI: KULIKOWSKI, M. (2004): 91 ss. y 289 ss.

132 *Vid.* KING, P.D. (1972): 64 ss. y 200; GARCÍA MORENO, L.A. (1993d): 41-50. Una opinión distinta, aunque sin pruebas, sostiene CARR, K.E. (2002): 112 ss.

133 *Ibidem*: 82 ss.

134 *Vid.* referencias en nota 109.

135 GARCÍA MORENO, L.A. (1999a): 99 ss.

136 PADILLA MONGE, A. (1989): 297 ss.

137 GARCÍA MORENO, L.A. (1999a): 101-106; ID. (1983).

mediados del siglo V, mientras en el IV sufrió una última refacción de tipo monumental¹³⁸. Más frecuente sería la degradación paulatina, pasando sus edificios a ser utilizados como pobres viviendas de campesinos o como talleres, mientras que en su entorno surgía una aldea, normalmente testimoniada por la presencia de una necrópolis o una pequeña basílica. En otros varios casos la “parte urbana” se transformó, o fue sustituida, por un conjunto monástico. Y en la mayoría de los casos las únicas construcciones nuevas tenían carácter religioso, al principio simples oratorios o *martyria*, construidos y dotados por cuenta de un gran propietario, que ejercía sobre ellos, cuando menos, un derecho de patronato o de verdadera propiedad¹³⁹. Fue así como tales basílicas se constituyeron en centros de referencia y aglutinación de las aldeas que fueron surgiendo en las antiguas *villae*, sustituyendo a sus lujosos ámbitos tricóricos del siglo IV. Tal como se muestra en las villas del Germe (Córdoba), Santiscal (Cádiz) o San Pedro de Alcántara (Málaga)¹⁴⁰. Ejemplos arqueológicos a los que hay que sumar otros conocidos sólo por la epigrafía en Espejo (a. 662), Medina Sidonia (a. 649), Cabra (a. 660), Porcuna, Villafranca de Córdoba (a. 642)¹⁴¹.

Aunque las particularidades geográficas impondrían matizaciones locales, también parece posible suponer, a partir fundamentalmente de textos de carácter legal, como las fórmulas notariales cordobesas, y de la regla de Isidoro, la existen un determinado tipo de articulación del espacio agrícola cultivado dentro del paisaje rural, heredada también del periodo romano. Como una especie de primer

círculo en torno a los núcleos de habitación campesinos estaban los huertos. Estos tenían un carácter familiar, formaban una unidad indisoluble con la vivienda campesina, que era una simple choza de madera o adobe y techo de paja, y servían tan sólo para subvenir a las necesidades domésticas, soliendo encontrarse rodeados de setos o empalizadas, como defensa frente a los animales domésticos, cuya salvaguardia los códigos legales de la época procuraban cuidadosamente. Más allá de este estrecho círculo de huertos y también de jardines, en el que la extrema parcelación era la regla, se extendían en las áreas de ocupación agrícola antigua y extensa los espacios más amplios de los viñedos, los olivares y las tierras de labor. Si estas últimas eran más numerosas y amplias, también se daban grandes extensiones compactas dedicadas a la vid y al olivo¹⁴². De interés resulta señalar cómo la legislación recogida en el “Libro de los jueces” indica que en este segundo círculo dominaba un régimen de *open fields* (campos abiertos); lo cual no se puede considerar en absoluto una novedad atribuible a los invasores germánicos. Tan sólo se levantaban débiles defensas –fosas o empalizadas a lo sumo– para impedir el libre deambular de los ganados, y ello de forma estacional¹⁴³.

A continuación de las tierras de cultivo se extendía una tercera franja de extensión muy variable según la naturaleza del terreno y la antigüedad de la ocupación campesina, formada por los baldíos y yermos, por los prados artificiales o naturales y por los bosques. Si los prados artificiales, privados y rodeados de defensas, constituían una zona de transición, junto

138 *Vid.* referencias en nota 108.

139 GARCÍA MORENO, L.A. (1999a): 105 y 109 ss.; KULIKOWSKI, M. (2004): 298 ss.

140 ULBERT, T. (1968): 345-358; SCHLUNK, H.-HAUSCHILD, T. (1978): 174 ss.

141 VIVES, J. (1969): n.º 157, 286, 303, 308b. *Cf.* GARCÍA MORENO, L.A. (1978): 307.

142 Sobre la continuidad de la oleocultura bética, aunque ya no para la exportación tras la desaparición del Imperio, *vid.* GARCÍA MORENO, L.A. (1981): 301-30.

143 Resumo mi (1983a): 419-423.

con toda una serie de roturaciones campesinas pioneras (*clausurae*), los bosques y los pastos naturales con frecuencia solían ser el objeto de una explotación comunitaria y proporcional por parte de los miembros de la comunidad aldeana de la que dependían, siguiendo las modalidades seculares del *compascuus* romano. Los bosques y los pastos naturales constituían así una amplia reserva subexplotada a consecuencia de las insuficiencias demográficas y de la tecnología agrícola. El bosque, además de ser el lugar de una actividad marginal como la caza, constituía también una fuente de aprovisionamiento de algunas materias esenciales para el desarrollo de la sociedad campesina: la miel, único edulcorante conocido, la leña y la madera. También era utilizado para la cría del ganado porcino en régimen de montanera, de gran importancia y objeto de especial atención en varias leyes antiguas de “Libro de los jueces”, ya que constituía la principal, y muchas veces única, fuente de aprovisionamiento de proteínas y grasas animales para la población campesina. Si la situación en tiempos islámicos refleja la de siglos anteriores el bosque ocupaba gran parte de las zonas occidentales de la cadenas béticas, extendiéndose hasta el Campo de Montiel¹⁴⁴.

Si en la estructuración de las áreas cultivadas y los baldíos el conservadurismo fue notable, otro tanto podría afirmarse en lo tocante a las especies cultivadas. Las diversas reglas monásticas de la época permiten conocer el

tipo de alimentación, basado en los cereales panificables y en el vino, a los que se unían algunas leguminosas y hortalizas para acompañar a los primeros (*companagium*), y el aceite como grasa fundamental¹⁴⁵. Las descripciones de fincas en las fórmulas notariales cordobesas también confirman el predominio de estos cultivos¹⁴⁶. También es necesario señalar que los cereales panificables más comunes eran, antes que el trigo –y, sobre todo, que el trigo candeal (*triticum* distinto del *far adonum*)–, la cebada o el centeno; cereales de menor calidad, pero más rentables y más resistentes a los climas secos o a los suelos de montaña con exceso de sílice¹⁴⁷. La superficie dedicada a la vid debía ser grande en Bética, baste pensar que Isidoro en su regla prescribe un consumo de más de $\frac{3}{4}$ de litro por monje y día, mientras que Quindavinto († 653) decretó vacaciones judiciales durante la vendimia¹⁴⁸. En cuanto al olivo, si pudo haber una disminución de su cultivo en el triángulo Sevilla-Écija-Córdoba, en el aljarafe sevillano pudo convertirse en monocultivo en época goda¹⁴⁹.

Es innegable que en estos siglos Bética conoció la pequeña propiedad campesina libre, a pesar de la fuerte tendencia hacia su concentración desde el siglo IV, y que la prospección arqueológica parece también probar en el bajo valle del Guadalquivir¹⁵⁰. Numerosos pequeños y medianos campesinos, con una propiedad de un valor no superior a 20 sólidos de oro¹⁵¹, vivían en comunidades al-

144 *Vid. Ibidem*: 401-416 y 423-426.

145 *Vid.* las referencias en GARCÍA MORENO, L.A. (1981): 302 ss.

146 *Form. Visig.*, 8; 9; 20; 21 (ed. GIL, J. [1972]: 81, 84, 92 y 94).

147 *Vid.* GARCÍA MORENO, L.A. (1991b): 286, con todas las referencias en nota 3.

148 Isid., *Reg.*, 9 (ed. CAMPOS, J. [1971]: 104); *L.V.* 2.1.12.

149 GARCÍA MORENO, L.A. (1981): 306.

150 CARR, K.E. (2002): *passim*; aunque desgraciadamente lo que la arqueología testimonió son hogares campesinos pobres, con escasa o nula capacidad incluso para adquirir vajillas norteafricanas, pero nada dicen de la condición jurídica de sus ocupantes ni de la relación de la tierra con ellos, si propietarios o meros tenancieros.

151 Esta cifra, que no es más que simbólica, es la señalada por el Concilio de Agde (c. 7) del 506 como el valor máximo de una tierra a donar a los esclavos de la Iglesia manumitidos y liberados por un obispo, *vid.* ORLANDIS, J. (1972-1973): 25 ss.

deanas donde las pequeñas propiedades colindaban a veces con porciones de los grandes patrimonios. Las invasiones y las turbulencias políticas hasta casi finales del siglo VI perjudicaron a la pequeña y mediana propiedad libre. Como señala Salviano de Marsella, a mediados del siglo V muchos pequeños propietarios campesinos habían perdido sus tierras convertidos en colonos en el marco de la gran propiedad¹⁵². El mantenimiento de la pesada maquinaria fiscal bajoimperial, y el poder creciente de la nobleza en los siglos VI y VII provocaron el endeudamiento y empobrecimiento de muchos pequeños campesinos; quienes al final se vieron obligados a malvender, o aún entregar, sus tierras a un poderoso vecino y entrar, en el mejor de los casos, en una relación de dependencia personal, bajo la fórmula tardorromana del *patrocinium*, y recibir sus antiguas tierras en concesión condicional (*iure precario*), con la obligación de pagar una serie de rentas, tal y como indica una fórmula notarial cordobesa¹⁵³.

Pero en definitiva fue la gran propiedad la verdaderamente determinante y significativa en las relaciones socioeconómicas, aumentando según se avanzó en el tiempo. En el siglo V pudo haber experimentado alguna disminución como consecuencia de la progresiva extinción de los grandes linajes senatoriales del siglo IV que, por causa de las invasiones y de la desaparición del poder imperial, o vendieron sus patrimonios, como la famosa Melania la Joven hacia el 418¹⁵⁴, o tuvieron que sufrir

severas amputaciones y confiscaciones. Lo que se refleja en el menor tamaño y riqueza de lo que a mediados del siglo VII se consideraba un gran patrimonio. La legislación de la época evalúa en 10.000 sólidos de oro el patrimonio fundiario estándar de un noble, lo que equivaldría a no mucho más de 1.500 hectáreas cerealísticas, el tamaño que se ha considerado medio para los latifundios béticos del Alto Imperio¹⁵⁵. Cifras coherentes con los orígenes en la aristocracia municipal de buena parte de la nobleza andaluza de época goda. Naturalmente que existían patrimonios muchísimo más grandes, como el de la famosa esposa de Teudis († 548)¹⁵⁶ o el de la familia de los últimos reyes Egica y Witiza († 710). A decir de las fuentes árabigas éste constaría de no menos de 1000 alquerías en el mediodía peninsular, algunas de las cuales serían de gran tamaño, como el famoso pago de Artobás en la zona serrana de Cabeza de Buey¹⁵⁷. Ello sin contar con el patrimonio eclesiástico, que no hizo otra cosa que crecer a lo largo de los siglos VI y VII.

Además de este menor tamaño otras dos características de la gran propiedad nobiliaria andaluza de los siglos VI y VII frente a la senatorial del IV serían su dispersión y su relativamente gran movilidad. Con frecuencia una gran propiedad se encontraba repartida en numerosas parcelas dentro de un radio de más de 100 kilómetros de distancia. Lo que no impedía la integración económica de todas ellas e incluso la especialización de algunas, especial-

152 Sal., *De Gub.Dei*, 9.45; y en un sentido parecido (venta forzosa a un poderoso) *ibid.*, 5.8.

153 *Form. Visig.*, 36 y 37 (ed. GIL, J. [1972]: 104-105). *Vid.* SÁNCHEZ ALBORNOZ, C. (1965): 37 ss.; DIESNER, H.-J. (1970): 181 ss.; BARBERO, A.-VIGIL, M. (1978): 22-28 y 161-168; GARCÍA MORENO, L.A. (1991a): 345-348; ID. (1992a): 22 ss.

154 *Vita Sanctae Melaniae*, 37 (ed. GORCE, D. [1962]), *vid.* GARCÍA MORENO, L.A. (1988b): 167 y nota 54; BLÁZQUEZ, J.M.^a (1978): 105 ss.

155 *L. V.* 3.1.5. *Vid.* GARCÍA MORENO, L.A. (1991a): 322 ss.; CARR, K.E. (2002): 188 ss.

156 *Proc.*, *Bell.Goth.*, 1.12.50. Sobre el posible origen meridional de la dama *vid.* GARCÍA MORENO, L.A. (2006): 53.

157 HERNÁNDEZ GIMÉNEZ, F. ([1963]: 349-380), Bwayb o Bued = Cabeza de Buey, localidad en cuyas inmediaciones tal vez radicó uno de los fundos del visigodo Artobás.

mente vitícola y ganadera¹⁵⁸. Por otro lado la misma mecánica de la herencia aumentaba su dispersión y fragmentación, así como su misma movilidad. De esta forma se comprende cómo en las fórmulas notariales cordobesas y las leyes del “Libro de los jueces” hablan por lo general de “porciones” más que de grandes fincas o cotos cerrados¹⁵⁹. Los avatares políticos de la Bética goda, y en especial la dialéctica entre poder real y nobleza en el VII, aumentaron mucho la movilidad de la gran propiedad laica¹⁶⁰. Por el contrario la eclesiástica gozó de una enorme estabilidad, al tiempo que su crecimiento fue constante a causa de las numerosas donaciones de la realeza y nobleza, además de la roturación monástica en zonas de montaña o en la Baja Andalucía. Es más, una forma de poner a salvo de confiscaciones regias la gran propiedad laica sería su conversión en eclesiástica mediante su donación a un monasterio fundado por su propietario; un fenómeno que estaría en la base del éxito del movimiento monástico de Fructuoso en la segunda mitad del VII¹⁶¹. La propiedad eclesiástica sólo se veía amenazada por las posibles rapiñas de los obispos sobre los bienes de sus diócesis, cosa que las disposiciones canónicas de la época trataron de evitar, y por las concesiones en precario *pro stipendio* a favor de los clérigos de una determi-

nada iglesia. Aunque sin duda la gran amenaza de la propiedad eclesiástica fue el estado, necesitado de las rentas de ese inmenso patrimonio fundiario acumulado para pagar a sus soldados y beneficiar a sus nobles adictos¹⁶².

A riesgo de generalizar se puede decir que la típica gran propiedad en estos siglos se estructuraba en una porción reservada para el cultivo directo del propietario, generalmente situada junto a las *villae* o lujosas residencias heredadas del siglo IV o las nuevas monásticas, y en una serie de tenencias campesinas de tamaño y estatuto diferente. Sin embargo esta estructuración en absoluto debe llevarnos a pensar que existiera el típico sistema señorial o curtense del Occidente carolingio. Las diferencias con este último eran fundamentales¹⁶³. En esencia afectaban a la importancia respectiva de la reserva y las tenencias, y a los modos de explotación de una y otras. Eso con independencia de que había propiedades compuestas únicamente de reserva, o de tenencias campesinas. Pues existían todavía importantes latifundios compactos, principalmente tierras del antiguo fisco imperial o de la Iglesia. Éstos carecían de tenencias y eran explotados directamente, o con el conocido sistema de arrendamiento a gestores intermedios (*conductores*), por lo menos hasta mediados del siglo VI¹⁶⁴.

158 Desgraciadamente el único documento que nos describe la composición de un patrimonio inmobiliario en estos siglos es el testamento de Vicente, obispo de Huesca de la segunda mitad del siglo VI (edición en FORTACÍN, J. [1983]: 59-64). Sin embargo el que la Regla monástica de Isidoro (21, ed. CAMPOS, J. [1971]: 121) indique la existencia en la ciudad de un almacén custodiado por un monje demuestra la integración económica de uno de esos patrimonios dispersos como podía ser el de un monasterio.

159 GARCÍA MORENO, L.A. (1983b): 149-158.

160 *Vid.* en general ID. (1991a): 326-332.

161 *Vita Fructuosi*, 14 (ed. DÍAZ Y DÍAZ, M.C. [1974]: 106) con referencia a la Bética. Sobre este tipo de monasterio fructuosiano donde entraban familias enteras con sus esclavos y encomendados *vid.* ORLANDIS, J. (1971): 79-84, 131-137, y 226-244; DÍAZ MARTÍNEZ, P.C. (1987): 27-52.

162 MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1959): 19-200; SÁNCHEZ ALBORNOZ, C. (1971): 314 ss.; BARBERO, A.-VIGIL, M. (1978): 53 ss.; GARCÍA MORENO, L.A. (1991a): 331-335; ID. (1993e): 313 ss.

163 Para lo que sigue resumo en lo básico mis: (1992a): 18 ss. y (1991a): 337-344.

164 El texto fundamental para estos es el de Cass., *Variae*, 5.39.6. Está por hacer un estudio completo de este largo texto de Casiodoro referido a las Españas en la segunda década del siglo VI. Algún día, espero que no lejano, lo haré yo mismo. Anticipo desde ahora que debe partir de un presupuesto fundamental: las cosas que en él se trata afectan exclusivamente a los intereses y bienes fiscales públicos (procedan de la antigua *Res privata* o del *Fiscum* o del nuevo *Patrimonium regio ostrogodo*), y sólo se interesa por los particulares en la medida que aquéllos afecten a éstos.

Las reservas, explotadas cada vez más frecuentemente de forma directa por sus propietarios, por intermedio de administradores o prebostes (*actores, vilici* o *maiores loci*), podían ser trabajadas por mano de obra esclava, puesto que a partir del siglo V, con la perpetua inseguridad política, se produjo un incremento notable de la esclavitud¹⁶⁵. Junto a ésta se encontraban otros operarios, en número por lo general bastante inferior, de condición jurídica semilibre o libre: jornaleros eventuales, campesinos pobres de los alrededores o ministeriales empleados en funciones especializadas de la producción artesanal (minería, canteras y salinas, herrerías, tejedurías, etc.) integrada en la gran propiedad, en conjunción con mano de obra esclava especializada de alto precio.

También las tenencias campesinas podían estar aisladas o agrupadas de un modo disperso y no integradas en ningún sistema patrimonial articulado en torno a una reserva. Este fenómeno podía obedecer a tradiciones campesinas locales o a las mismas vicisitudes históricas de la gran propiedad. Un caso particular era el de las pequeñas o medianas explotaciones, frecuentemente en lugares de nueva roturación o faltos de un tenanciero hereditario, entregadas para su cultivo a campesinos libres mediante un contrato fijado por tiempo limitado, generalmente de menos de 50 años, y a cambio de la prestación de una renta fija o calculada sobre la cosecha, por lo general el 10%, satisfecha en dinero o en especie y de ciertas prestaciones

de trabajo, casi siempre de transporte. Según las fórmulas notariales cordobesas y el “Libro de los jueces” este tipo de contrato recibía el nombre de precaria, estando su uso bastante extendido en la propiedad eclesiástica¹⁶⁶. Sin embargo lo más común eran las tenencias, de extensión muy variable, trabajadas por campesinos con un estatuto jurídico que varió al correr de los siglos y según los lugares, pero cuyo rasgo común fue su tendencia a la unificación en un único estatuto de dependencia.

Según el “Libro de los jueces” a mediados del siglo VII las tenencias genéricamente se llamaban “suertes” o “mansiones”, siendo trabajadas por esclavos asentados o por libres bajo el patrocinio del propietario fundiario¹⁶⁷. Estos últimos provenían, fundamentalmente, de esclavos manumitidos, que quedaron sujetos a la *tuitio*, por la que debían *obsequium* a sus antiguos propietarios, con la obligación de seguir trabajando, ellos y sus descendientes, la tierra de su patrono. La obligación se dio primero entre los libertos de la Iglesia, pero hacia el 700 se extendió a todos¹⁶⁸. Los testimonios de Isidoro de Sevilla y de una fórmula notarial cordobesa indican que a principios del siglo VII ya no existían colonos, y que esta palabra recordaba más a una persona completamente libre que a alguien que no tenía la capacidad de abandonar su tenencia, siendo precisamente esto último lo que había caracterizado al colono a partir de mediados del siglo IV¹⁶⁹. Su desaparición mediante su reconversión en es-

165 Las *formulae* cordobesas (8 y 9, ed. GIL, J. [1972]: 81 y 84) sobre transmisiones de propiedad inmobiliaria suelen indicar, incluso con sus nombres, a estos esclavos, que se transmiten de forma inseparable de la tierra que trabajan. Posiblemente el mínimo de esclavos trabajando en estas “reservas” explotadas directamente por la propiedad sería el de dos familias, tal como se deduce de *C.XVI Toledo* (ed. VIVES, J.-MARTÍNEZ DÍEZ, G. [1963]: 485).

166 *Form. Visig.*, 36 y 37 (ed. GIL, J. [1972]: 104-105); *L.V.*, 10.1,11-15; 1.19; 5.1.4; y 8.5.5; *C.VI Toledo*, 5; cf. GARCÍA MORENO, L.A. (1991a): 342; KING, P.D. (1972): 210; MÉREA, P. (1949): 288 ss.; LÉVY, E. (1951): 90 ss.

167 *Vid.* GARCÍA MORENO, L.A. (1991a): 340 ss.; ID. (1992a): 20 ss.; ID. (1983b): 146-148 y 160-164.

168 *C.III Toledo*, 6; *C. I Sevilla*, 1; *C. IV Toledo*, 69 y 70; *L.V.*, 5.7,12 y 20. Cf. CLAUDE, D. (1980): 162-187; MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1959): 136 ss.

169 *Form. Visig.*, 36 (ed. GIL, J. [1972]: 104); Isid., *Etym.*, 9.4. Una completa discusión de estos textos se encontrará en GARCÍA MORENO, L.A. (2001c): 198-212.

clavos afectó al resto de la Península ibérica, e incluso al sur de Francia. A mediados del siglo V una ley de Valentiniano III afirmó que tanto “(colonos) originarios” e “inquilinos” tenían una condición “esclava”¹⁷⁰. Medio siglo después el Breviario de Alarico II considerará a los “(colonos) originarios” directamente vinculados al dueño de la tierra que trabajan y no sólo a ésta; es más, al igual que a los esclavos se les prohíbe a los colonos alienar su peculio sin el consentimiento de sus “dueños”¹⁷¹. La misma explica la ubicuidad de los esclavos en los textos jurídicos de época goda, hasta el punto que en el 46% de las leyes del “Libro de los jueces” se mencionan esclavos¹⁷². En una ley datada en Córdoba a finales del 702 se afirma que no existía rincón donde no se ocultara algún esclavo fugitivo; y nueve años antes se había considerado muy pobre una iglesia rural que tan sólo tuviera diez esclavos para trabajar en sus tierras¹⁷³.

Naturalmente se trataba de unos esclavos diferentes a los del Alto Imperio. El “Libro de los jueces” considera normal que los esclavos tuvieran un patrimonio compuesto de ornamentos, bienes muebles y toda clase de animales, cuya utilidad sólo se comprende si esos esclavos tenían su propia explotación agraria¹⁷⁴. Incluso había esclavos que poseían como cosa propia una pequeña parcela o edificación, e

incluso esclavos¹⁷⁵. Es más, era normal que los esclavos pudieran pagar composiciones pecuniarias¹⁷⁶. Cuando en el 612 Sisebuto obligó a los judíos del medio valle del Guadalquivir a vender sus esclavos cristianos y exigió que no fueran éstos separados ni de su lugar de residencia ni de la tenencia que ocupaban, y para garantizar que siguieran cultivándola se les tenía que vender junto con su peculio¹⁷⁷. Desde mediados del siglo VII la legislación va unificando la condición jurídica de los esclavos y de los libertos o libres bajo patrocinio¹⁷⁸. Recesvinto († 672) extendió a éstos la reglamentación del derecho romano sobre los delitos cometidos por esclavos “por orden o conocimiento de su dueño”¹⁷⁹. Este mismo rey y el posterior Ervigio († 687) igualaron a ambos en su capacidad y personalidad ante la ley, permitiendo a los esclavos representar a sus dueños y prohibiendo a los libertos y sus descendientes litigar contra sus antiguos dueños y sus descendientes¹⁸⁰.

Aunque Quindasvinto († 652) y Recesvinto limitaron el derecho de los dueños a castigar a sus esclavos, prohibiendo su ejecución o mutilación, no se anuló la vieja ley que permitía la muerte de un esclavo que hubiera robado a su dueño o a otro esclavo¹⁸¹. Y un Ervigio más necesitado de apoyo nobiliario reformó esas leyes de sus predecesores¹⁸² estableciendo ya una

170 *Novell. Valent. III*, 35.3; *vid.* GOFFART, W. (1980): 135 n. 15.

171 *Interpretationes de Brev.*, 5.11,1 (mientras que *CTh* 5.19,1 prohíbe sólo vender la tierra y habla de *patroni*, en lugar de *domini*; 10.5,1; y a *Novell. Valent. III*, 9 y 12). *Cf.* PÉREZ PUJOL, E. (1896): 232.

172 Una cifra que contrasta con la del 13% en la *Lex Salica* y con la del 23% en la de los *Ripuarii*.

173 *Vid.* los textos citados *supra* en notas 117 y 165. Del texto conciliar se deduce que se consideraba inviable para sostener una iglesia rural todo patrimonio en el que trabajasen menos de diez esclavos.

174 *L. V.*, 5.4,13. *Vid.* KING, P.D. (1972): 170 ss.

175 *L. V.*, 5.4,13; 10.1,7.

176 *L. V.*, 8.3,6.

177 *L. V.*, 12.2,13.

178 *Vid.* NEHLSSEN, H. (1972): 218, 222 y 247.

179 *L. V.*, 8.1,1.

180 *L. V.*, 5.7,17; 6.1,4 y 2.3,1. *Vid.* PETIT, C. (1986): 97 ss.

181 *L. V.*, 6.5,12 y 13; y 7.2,21.

182 *L. V.*, 6.5,12 fue reformada para permitir a los dueños juzgar y ejecutar de pena capital a sus esclavos, con la única obligación de presentarse a *posteriori* ante un juez y jurar que el esclavo había cometido delito merecedor de ese castigo; mientras que *L. V.*, 6.5,13 simplemente fue eliminada del revisado *Codex*.

auténtica “jurisdicción señorial”¹⁸³. Con ello se fortalecía la cohesión de los agrupamientos sociales verticales de la nobleza protofeudal de finales del siglo VII. Unos agrupamientos en los que se mezclaban sus numerosos esclavos, pero también un gran número de personas libres bajo su “patrocinio”.

Esta auténtica señorialización esclavizante del campesinado andaluz en la segunda mitad del siglo VII se produjo, paradójicamente, cuando el poder central era mucho más débil que el del Imperio en el siglo IV. Por lo que era obligado que las resistencias campesinas fueran cada vez más frecuentes y generalizadas.

Aunque no se produjeron auténticas sediciones como la de los campesinos del alto Guadalquivir en el 577¹⁸⁴ la huida de esclavos y tenancieros dependientes se convirtió en algo normal, encontrando además la colaboración de otros campesinos, como denuncia la ya mencionada ley del 702 sobre “esclavos fugitivos”. Aunque la situación también era favorecida por la misma escasez de mano de obra, que hacía que unos señores acogieran y ocultaran en sus dominios a los fugitivos de otros. Sin duda que todo este malestar campesino facilitó la invasión islámica, que en muchos casos pudo suponer la anulación de esas dependencias¹⁸⁵.

183 PETIT, C. (1984): 249-252; ID. (1986): 223; GARCÍA MORENO, L.A. (1992a): 32 y 40; ID. (1998b): 55 ss.

184 BICLAR., a.a. 577,2 (ed. CAMPOS, J. [1960]: 87). *Vid.* GARCÍA MORENO, L.A. (2006): 72 ss.

185 *Vid.* CLAUDE, D. (1978): 311-325; ID. (1970): 115.

BIBLIOGRAFÍA

- ABADAL R. (1969): *Dels Visigots als Catalans*, I, Barcelona.
- ARCE, J. (2002): "Las ciudades", en R. Teja (ed.), *La Hispania del siglo IV. Administración, economía, sociedad, cristianización*, Bari, pp. 45 ss.
- (2005): *Bárbaros y romanos en Hispania (400-507 A.D.)*, Madrid.
- ARJONA CASTRO, A. (1990): "Nuevas aportaciones a la geografía histórica del reino de Córdoba en la España musulmana", *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 61: 193 ss.
- ASHTOR, E. (1973): *The Jews of Moslem Spain*, I, Filadelfia.
- BARBERO, A. (1987): "El conflicto de los Tres Capítulos y las iglesias hispánicas en los siglos VI y VII", *Studia Historica. Historia Medieval*, 5: 123-144.
- BARBERO, A. & VIGIL, M. (1978): *La formación del feudalismo en la Península ibérica*, Barcelona.
- BARCELÓ, M. (1978): "Les plagues de llagost a la Carpetània, 578-649", *Estudis d'història agrària*, 1: 67-84.
- BATIFFOL, P. (1923): "Prima Sedes Episcopos en Afrique", *Revue des sciences religieuses*, 3: 425-432.
- BERNAL CASASOLA, D. (1997): "Las producciones anfóricas del Bajo Imperio y de la Antigüedad Tardía en Málaga: estado actual de la investigación e hipótesis de trabajo", en *Figlinae Malacitanæ. La producción cerámica romana de los territorios malacitanos*, Málaga, pp. 240 ss.
- (2006): "Las ánforas y el comercio mediterráneo", en L.A. García Moreno (ed.), *Historia de Andalucía II. Andalucía en la Antigüedad Tardía: de Diocleciano a don Rodrigo*, Sevilla, pp. 191 ss.
- BLANCO, A. (1976): *Historia de Sevilla*, I, 1, Sevilla.
- BLÁZQUEZ, J.M.^a (1978): "Problemas económicos y sociales en la vida de Melania, la joven, y en la Historia Lausiaca de Palladio", *Memorias de Historia Antigua*, 2: 105 ss.
- (1991): *Religiones en la España antigua*, Madrid.
- (2002): "Recientes aportaciones a la situación de los judíos en la Hispania Tardoantigua", en E. Romero (ed.), *Judaísmo Hispano. Estudios en memoria de José Luis Lacave Riaño*, Madrid, pp. 412-419.
- BROWN, P. (1984): *Le culte des saints*, Paris (trad. del inglés).
- BROWNING, R. (1987): *Justinian and Theodora*, Londres (2ª ed.).
- CAMPOS, J. (1960): *Juan de Biclara, obispo de Gerona. Su vida y su obra*, Madrid.
- (1971): *San Leandro, San Isidoro, San Fructuoso. Reglas monásticas de la España visigoda. Los tres libros de las Sentencias*, Madrid.
- CAMPS, E. et alii (1963): *España Visigoda. Historia de España dirigida por R. Menéndez Pidal*, III (2ª ed.), Madrid.
- CARR, K.E. (2002): *Vandals to Visigoths. Rural Settlement Patterns in Early Medieval Spain*, Ann Arbor (Mi.).
- CASTILLO MALDONADO, P. (1999): *Los mártires hispanorromanos y su culto en la Hispania de la Antigüedad Tardía*, Granada.
- CHADWICK, H. (1978): *Prisciliano de Ávila*, Madrid (trad. del inglés).
- CHALMETA, P. (1994): *Invasión e islamización. La sumisión de Hispania y la formación de al-Andalus*, Madrid.
- CLAUDE, D. (1970): *Geschichte der Westgoten*, Stuttgart-Berlin-Köln-Maganz.
- (1971): *Adel, Kirche und Königtum im Westgotenreich*, Sigmaringen.
- (1978): "Universale und partikulare Züge in der Politik Theoderichs", *Francia*, 6: 50 ss.
- (1978): "Soziale Spannungen im Westgotenreich", *Klio*, 60: 311-325.
- (1980): "Freedmen in the Visigothic Kingdom", en E. James (ed.), *Visigothic Spain*, Oxford, pp. 162-187.
- CODOÑER, C. (1964): *El "De Viris Illustribus" de Isidoro de Sevilla*, Salamanca.
- CORTIJO, M.^a L. (1993): *La administración territorial de la Bética romana*, Córdoba.
- CURCHIN, A. (1990): *The Local Magistrates of Roman Spain*, Toronto.
- DÍAZ MARTÍNEZ, P.C. (1987): *Formas económicas y sociales en el monacato visigodo*, Salamanca.
- DÍAZ Y DÍAZ, M.C. (1967): "En torno a los orígenes del Cristianismo hispánico", en J.M. Gómez-Tabanera (ed.), *Las raíces de España*, Madrid, pp. 423 ss.
- (1974): *La vida de San Fructuoso de Braga*, Braga.
- (1976): *De Isidoro al siglo XI*, Barcelona.
- DIESNER, H.-J. (1970): "Sklaven, Untertanen und Untertanenverbände im Westgotenreich", *Jahrbuch für Wirtschaftsgeschichte*, 2: 181 ss.
- DOZY, R. (1873): *Le calendrier de Cordoue de l'année 961*, Leiden (2ª ed. 1961).
- DURLIAT, J. (1985): "Les finances municipales africaines de Constantin aux Aghlabides", en *Histoire et Archéologie de l'Afrique du Nord. II Colloque International = Bulletin Archéologique du CTHS*, 19B: 377-386.
- (1988): "Le salaire de la paix sociale dans les Royaumes barbares (Ve-VIe siècles)", en H. Wolfram y A. Schwarcz (eds.), *Anerkennung und Integration*, Vienn, pp. 29-32.
- ESCRIBANO PAÑO, M.^a V. (1988): *Iglesia y Estado en el certamen priscilianista. Causa ecclesiae y Iudicium publicum*, Zaragoza.

- FERNÁNDEZ ALONSO, J. (1955): *La cura pastoral en la España romanovisigoda*, Roma.
- FERNÁNDEZ GÓMES, F. *et alii* (1987): “La basilica y necrópolis paleocristiana de Gerena (Sevilla)”, *Noticiario Arqueológico de Hispania*, 29: 103-199.
- FERNÁNDEZ UBIÑA, J. (1998): “El Libellus Precum y los conflictos religiosos en la Hispania de Teodosio”, en R. Teja y C. Pérez (eds.), *Actas Congreso internacional la Hispania de Teodosio*, I, Salamanca, pp. 59-68.
- (2002): “La iglesia y la formación de la jerarquía eclesiástica”, en R. Teja (ed.), *La Hispania del siglo IV. Política, económica, sociedad, religión*, Bari, pp. 191 ss.
- FORTACÍN, J. (1983): “La donación del diácono Vicente al monasterio de Asán y su posterior testamento como obispo de Huesca en el siglo VI. Precisiones críticas para la fijación del texto”, *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 47-48: 59-64.
- FREND, W.H.C. (1972): *The Rise of the Monophysite movement*, Cambridge.
- (1978): “The Christian period in Mediterranean Africa”, en *The Cambridge History of Africa*, II, Cambridge, pp. 410-489.
- GARCÍA GALLO, A. (1974): “Consideración crítica de los estudios sobre la legislación y la costumbre visigodas”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 44: 36 ss.
- GARCÍA IGLESIAS, L. (1978): *Los judíos en la España antigua*, Madrid.
- GARCÍA RODRÍGUEZ, C. (1966): *El culto a los santos en la España romana y visigoda*, Madrid.
- GARCÍA MORENO, L.A. (1974a): “Estudios sobre la administración del Reino visigodo de Toledo”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 44: 8 ss.
- (1974b): *Prosopografía del Reino visigodo de Toledo*, Salamanca.
- (1976): “Estudios sobre la organización administrativa del Reino visigodo de Toledo”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 44: 5-156.
- (1977-1978): “La cristianización de la topografía de las ciudades de la Península Ibérica durante la Antigüedad Tardía”, *Archivo Español de Arqueología*, 50-51: 311-321.
- (1978): “Andalucía durante la Antigüedad Tardía. Aspectos socioeconómicos”, en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*, I, Córdoba, pp. 297-307.
- (1979): “La tecnología en España durante la Antigüedad Tardía (ss. V-VII)”, *Memorias de Historia Antigua*, 3: 217-237.
- (1981): “Continuidad o discontinuidad de la producción oleícola en la Península Ibérica durante la Antigüedad Tardía”, en *Producción y Comercio del Aceite en la Antigüedad*, Madrid, pp. 301-30.
- (1982): “Mérida y el reino visigodo de Tolosa (418-507)”, en *Homenaje a Sáenz de Buruaga*, Badajoz, pp. 229 ss.
- (1983a): “El paisaje rural y algunos problemas ganaderos en España durante la Antigüedad Tardía (SS. V-VII)”, en *Estudios en Homenaje a D. Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, I, Buenos Aires, pp. 419-423.
- (1983b): “El término ‘sors’ y relacionados en el ‘Liber Iudicum’. De nuevo el problema de la división de las tierras entre godos y provinciales”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 53: 137-175.
- (1985): “Vándalos, Visigodos y Bizantinos en Granada”, en N. Marín (ed.), *In Memoriam Agustín Díaz Toledo*, Granada-Almería, pp. 129 ss.
- (1986): “El campesino hispano-visigodo entre bajos rendimientos y catástrofes naturales”, en *Los Visigodos. Historia y Civilización*, Murcia, pp. 171-187.
- (1988a): “Ceuta y el Estrecho de Gibraltar durante la Antigüedad Tardía (siglos V-VIII)”, en *Actas del Congreso Internacional “El Estrecho de Gibraltar”*, Ceuta, 1987, vol I, Madrid, pp. 1111-1114.
- (1988b): “Nueva luz sobre la España de las invasiones de principios del siglo V. La epístola XI de Consencio a San Agustín”, en M. Merino (ed.), *Verbo de Dios y Palabras humanas*, Pamplona, pp. 153-174.
- (1990): “Elites e Iglesia hispanas en la transición del Imperio romano al Reino visigodo”, en J. M.^a Candau *et alii* (eds.), *La Conversión de Roma. Cristianismo y Paganismo*, Madrid, pp. 223-258.
- (1991a): *La España visigoda. Historia de España fundada por R. Menéndez Pidal*, III.1, Madrid.
- (1991b): “La coyuntura política del III Concilio de Toledo. Una historia larga y tortuosa”, en *XIV Centenario. Concilio III de Toledo*, Toledo, pp. 271-296.
- (1992a): “El estado protofeudal visigodo: precedente y modelo para la Europa carolingia”, en J. Fontaine-C. Pellistrandi (eds.), *L'Europe héritière de l'Espagne wisigothique*, Madrid, pp. 25 ss.
- (1992b): “Los últimos tiempos del Reino visigodo de Toledo”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 189: 440 ss.
- (1993a): “Dos capítulos sobre administración y fiscalidad del Reino de Toledo”, en *De la Antigüedad al Medioevo, Siglos IV-VIII. III Congreso de Estudios Medievales*, León, pp. 305-314.
- (1993b): “Iglesia y cristianización en Portugal en la Antigüedad (siglos III-V)”, en *Congreso Internacional de História “Missiões Portuguesas e encontro de culturas”*. *Actas*, I, Braga, pp. 231 ss.
- (1993c): *Los judíos de la España antigua*, Madrid.
- (1993d): “Las calzadas romanas desde fines del Imperio a la invasión agarena: un análisis sociológico”, en M. Criado de Val (ed.), *Caminería Hispánica*, I, Madrid, pp. 41-50.

- GARCÍA MORENO, L.A. (1993e): "Dos capítulos sobre administración y fiscalidad del Reino de Toledo", en *De la Antigüedad al Medioevo. Siglos IV-VIII. III Congreso de Estudios Medievales (Fundación Sánchez-Albornoz)*, León, pp. 313 ss.
- (1994): "La Andalucía de San Isidoro", en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Córdoba 1991. Historia Antigua*, Córdoba, pp. 555-579.
- (1998a): "History through Family Names in the Visigothic Kingdoms of Toulouse and Toledo", *Cassiodorus*, 4: 163-184.
- (1998b): "Legitimate and illegitimate violence in Visigothic law", en G. Halsall (ed.), *Violence and Society in the Early Medieval West*, Woodbridge, pp. 55 ss.
- (1999a): "El hábitat rural agrupado en la Península Ibérica durante la Antigüedad Tardía (siglos V-VII)", en J. Alvar (ed.), *Homenaje a José M.ª Blázquez*, VI, Madrid, pp. 99 ss.
- (1999b): "En las raíces de Bética (ss. V-X): los destinos de una aristocracia urbana", en J. González (ed.), *El Mundo Mediterráneo (siglos III-VII)*, Madrid, pp. 335 ss.
- (2000): "La Iglesia en la España visigoda y postvisigoda: obispos y santos", en J. Andrés-Gallego (ed.), *La historia de la Iglesia en el España y el mundo hispano*, Murcia, pp. 90 ss.
- (2001a): "Comercio y comerciantes en Málaga en la época visigoda y bizantina", en F. Wulff & alii (eds.), *Comercio y comerciantes en la Historia Antigua de Málaga*, Málaga, pp. 671-674.
- (2001b): "Carmona en tiempos visigodos (ss. V-VIII)", en A. Caballos (ed.), *Carmona romana*, Carmona, pp. 504-506.
- (2001c): "From coloni to servi. A History of the Peasantry in Visigothic Spain", *Klio*, 83: 198-212.
- (2002): "Las Españas entre Roma y Constantinopla en los siglos V y VI. El Imperio y la Iglesia", en F. Elia (ed.), *Omaggio a Rosario Soraci. Politica, retorica e simbolismo del Primato: Roma e Costantinopoli (secoli IV-VII)*, Catania, pp. 214 ss.
- (2003): "El linaje witizano de Artaba(s)do", en *Homenagem ao Profesor Doutor Humberto Baquero Moreno*, II, Oporto, pp. 779-788.
- (2004): "Les relations entre l'Église des Gaules et l'Église d'Espagne du Ve au VIIe siècles. Entre suspicion et méfiance", *Revue d'Histoire de l'Église de France*, 90: 19-54.
- (2006): *Historia de Andalucía II. Andalucía en la Antigüedad Tardía: de Diocleciano a don Rodrigo*, Sevilla.
- "La emigración goda en España. Una perspectiva nobiliaria" (en prensa).
- GARCÍA Y BELLIDO, A. (1979): *Colonia Aelia Augusta Italica*, Madrid.
- GAUDEMET, J. (1958): *L'Église dans l'Empire Romain (IVe -Ve siècles)*, Paris.
- GIL, J. (1972): *Miscellanea Visigothica*, Sevilla.
- (1973): *Corpus scriptorum muzarabiorum*, II, Madrid.
- GOFFART, W. (1980): *Barbarians and Romans A.D. 418-584. The techniques of accommodation*, Princeton.
- GONZÁLEZ SALINERO, R. (2000): *El antijudaísmo cristiano occidental (siglos IV y V)*, Madrid.
- GORCE, D. (ed.) (1962): *Vie de Saint Melanie*, Paris.
- HERNÁNDEZ GIMÉNEZ, F. (1963): "Bwayb o Bued = Cabeza de Buey" *Al-Andalus*, 28: 349-380.
- HERNÁNDEZ JUBERÍAS J. (1996): *La Península imaginaria. Mitos y leyendas sobre al-Andalus*, Madrid.
- HIDALGO, R. (1996): *Espacio público y espacio privado en el conjunto palatino de Cercadilla (Córdoba): el aula central y las termas*, Sevilla.
- (1997): *El complejo palatino de Cercadilla en Córdoba*, Universidad de Córdoba (Tesis doctoral inédita).
- (1999): "La incorporación del esquema palacio-circo a la imagen de la Corduba bajoimperial", en *Ciudades privilegiadas en el Occidente romano*, Sevilla, pp. 379-396.
- HIDALGO, R. & VENTURA, A. (1994): "Sobre la cronología e interpretación del palacio de Cercadilla en Corduba", *Chiron*, 24: 221-237.
- IBN HAWKAL (1971): *Configuración del Mundo (fragmentos alusivos al Magreb y España)*, trad. por M.ª J. Román, Valencia.
- JORGE, A. M.ª (2002): *L'épiscopat de Lusitanie pendant l'Antiquité tardive (IVe-VIIe siècles)*, Lisboa.
- JUAN, E. & PASTOR, I. (1989): "Los visigodos en Valencia. Pla de Nadal: ¿una villa aúlica?", *Boletín de Arqueología Medieval*, 3: 137-179.
- KING, P.D. (1972): *Law and Society in the Visigothic Kingdom*, Cambridge.
- KULIKOWSKI, M. (2004): *Late Roman Spain and its cities*, Baltimore.
- KUHN, H. (1956): "Die Grenzen der germanischen Gefolgschaft", *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte. Germanistische Abteilung*, 73: 61 ss.
- LACARRA, J. M.ª (1971): *Estudios de Alta Edad Media española*, Valencia.
- LÉVI-PROVENÇAL, E. (1967-1973): *Historia de España dirigida por R. Menéndez Pidal*, t. IV: *España musulmana hasta la caída del Califato de Córdoba (711-1031 de J.C.)* y t. V: *Instituciones y vida social e intelectual*, Madrid (3ª ed.).
- LÉVY, E. (1951): *West Roman Vulgar Law. The Law of Property*, Philadelphia.

- LOMAS, F.J. (1994): "Comunidades judeocristianas granadinas. Consideraciones sobre la homilética de Gregorio de Elvira", en C. González Román (ed.), *La sociedad de la Bética. Contribuciones para su estudio*, Granada, pp. 319-344.
- LOMAS, F.J. (1996): "Málaga en los siglos III y IV. La ciudad, el campo, el comercio y el cristianismo", en F. Wulff y G. Cruz (eds.), *Historia Antigua de Málaga y su Provincia*, Málaga, pp. 116 ss.
- LÓPEZ PEREIRA, J.E. (1980): *Crónica Mozárabe de 754*, Zaragoza.
- LUZÓN, J.M.^a (1979): *La Itálica de Adriano*, Sevilla.
- MANSILLA, D. (1959): "Orígenes de la organización metropolitana en la Iglesia española", *Hispania Sacra*, 12: 260 ss.
- MARFIL, P. (2000): "Córdoba de Teodosio a Abd al-Rahmán III", en L. Caballero y P. Mateos (eds.), *Visigodos y Omeyas. Un debate entre la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media*, Madrid, pp. 120 ss.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1959): "El patrimonio eclesiástico en la España visigoda. Estudio histórico jurídico", *Miscelánea Comillas*, 32: 19-200.
- (1961): "El Epítome Hispánico, una colección canónica española del siglo VII. Estudio y texto crítico. Primera parte", *Miscelánea Comillas*, 36: 6-90.
- MAYA, A. (1992): *Vitas Sanctorum Patrum Emeretensium (CChr. Series Latina, 116)*, Turnholt.
- MÊREA, P. (1949): "Sobre a precária visigótica e suas derivações imediatas", *Revista Portuguesa de História*, 4: 288 ss.
- MILES, G.C. (1952): *The Coinage of the Visigoths of Spain. From Leovigild to Achila II*, New York.
- MOLINERO, A. (1948): *La necrópolis visigoda de Duratón (Segovia)*, Madrid.
- MORA FIGUEROA, L. (1977): "La villa romana de El Santiscal (Cádiz)", *Habis*, 8: 345-358.
- MUNIER, C. (1974): *Concilia Africae A. 345-A. 525 [CChr., SL, 259]*, Turnholt.
- NEHLSSEN, H. (1972): *Sklavenrecht zwischen Antike und Mittelalter*, I, Göttingen.
- NELSON, C.A.S. (1979): *Regionalism in visigothic Spain*, Diss. Ann Arbor.
- ORLANDIS, J. (1971): *Estudios sobre instituciones monásticas medievales*, Pamplona.
- (1972-73): "Sobre el nivel de vida en la España visigótica", *Anuario de Estudios Medievales*, 8: 25 ss.
- (1981): "El arrianismo visigodo tardío", *Cuadernos de Historia de España*, 65-66: 17 ss.
- (1984): *Hispania y Zaragoza en la Antigüedad Tardía*, Zaragoza.
- (1992): *Semblanzas visigodas*, Madrid.
- PADILLA MONGE, A. (1989): *La provincia romana de la Bética (253-422)*, Écija.
- PERCIVAL, J. (1976): *The Roman Villa*, London.
- PÉREZ PUJOL, E. (1896): *Historia de las instituciones sociales de la España goda*, II y IV, Valencia.
- PETIT, C. (1984): "Consuetudo y Mos en la Lex Visigothorum", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 54: 249-252.
- (1985): "De negotiis causarum I", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 55: 97 ss.
- (1986): "De negotiis causarum II", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 56: 5-166.
- PUERTAS TRICAS, R. (1975): *Iglesias hispánicas (siglos IV al VIII). Testimonios literarios*, Madrid.
- RAMOS-LISSON, D. (1981): *Die Synoden auf der Iberischen Halbinsel bis zum Einbruch des Islam (711)*, Paderborn-München-Vienn-Zürich.
- RAMOS LOSCERTALES, J. (1952): *Prisciliano. Gesta rerum*, Salamanca.
- REMESAL, J. (1986): *La annona militaris y la exportación de aceite bético a Germania*, Madrid.
- RODRÍGUEZ, F. (1984): *La Colección canónica Hispana*, IV, Madrid.
- RODRÍGUEZ ALONSO, C. (1975): *Las Historias de los Godos, Vándalos y Suevos de Isidoro de Sevilla*, León.
- RODRÍGUEZ NEILA, J.F. (1988): *Historia de Córdoba. Del amanecer prehistórico al ocaso visigodo*, Córdoba.
- RODRÍGUEZ OLIVA, P. (2006): "Aspectos urbanísticos de las ciudades de la Andalucía tardoantigua", en L.A. García Moreno (ed.), *Historia de Andalucía II. Andalucía en la Antigüedad Tardía: de Diocleciano a don Rodrigo*, Sevilla, pp. 164-176.
- SAITTA, B. (1994): *La Civiltas di Teodorico. Rigore amministrativo, "tolleranza" religiosa e recupero dell'antico nell'Italia ostrogota*, Roma.
- SALVADOR VENTURA, F. (1990): *Hispania meridional entre Roma y el Islam. Economía y sociedad*, Granada.
- (2006): "La frontera bizantina en España", en L.A. García Moreno (ed.), *Historia de Andalucía II. Andalucía en la Antigüedad Tardía: de Diocleciano a don Rodrigo*, Sevilla, pp. 216-223.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C. (1965): "Las behetrías. La encomendación en Asturias, León y Castilla", en ID, *Estudios sobre las instituciones medievales españolas*, México, pp. 37 ss.
- (1970): *Miscelánea de estudios históricos*, León.
- (1971): *Estudios Visigodos*, Roma.
- (1972): *Orígenes de la Nación española. El Reino de Asturias*, I, Oviedo.
- (1973): *La España musulmana según los autores islamitas y cristianos medievales*, I, Madrid (3ª ed.).
- SCÄFERDIEK, K. (1967): *Die Kirche in den Reichen der Westgoten und Suewen bis zur Errichtung der westgotischen katholischen Staatskirche*, Berlin.
- SCHLUNK, H.-HAUSCHILD, T. (1978): *Die Denkmäler der frühchristlichen und westgotischen Zeit*, Magunz.

- SCHULTZE, A. (1944): *Über westgotisch-spanisches Eherecht [= Berichte über die Verhandlungen der Sächsischen Akademie der Wissenschaften zu Leipzig. Phil.-hist. Klasse, 95, 4]*, Leipzig.
- SILLIÈRES, P. (1990): *Les Voies de Communication de l'Hispanie meridionale*, Paris.
- SIMONET, F.J. (1880): *Historia de los mozárabes de España*, Madrid.
- SIMONETTI, M. (1967): *Corpus Christianorum. Series latina*, 69, Turnholt.
- SMALLWOOD, E.M. (1976): *The Jews under Roman rule*, Leiden.
- SOTOMAYOR, M. (1979): *La Iglesia en la España romana y visigoda* (= R. García Villoslada, ed., *Historia de la Iglesia en España*, I), Madrid.
- (1982): “Reflexiones histórico-arqueológica sobre el supuesto origen africano del cristianismo hispano”, en *II Reunió d'Arqueologia paleocristiana hispànica (=IX Symposium de Prehistoria i Arqueologia Peninsular)*, Barcelona, pp. 11 ss.
- (2000): “El Concilio de Elvira en el contexto de la Colección canónica Hispana”, en J. Santos y R. Teja (eds.), *El Cristianismo. Aspectos históricos de su origen y difusión en Hispania (=Revisiones de Historia Antigua III)*, Vitoria, pp. 190-192.
- (2002): “Sedes episcopales hispanorromanas, visigodas y mozárabes en Bética”, en C. González Román y A. Padilla (eds.), *Estudios sobre las ciudades de la Bética*, Granada, pp. 463-496.
- STEIN, E. (1949): *Histoire du Bas Empire*, II, Paris-Brugge.
- STROHEKER, K.F. (1965): *Germanentum und Spätantike*, Zürich.
- TEJA, R. (1990): “La carta 67 de S. Cipriano a las comunidades cristianas de León-Astorga y Mérida: algunos problemas y soluciones”, *Antigüedad y Cristianismo*, 7: 115-124.
- THOMPSON, A.E. (1969): *The Goths in Spain*, Oxford.
- TORRES BALBAS, L. (1975): *Ciudades yermas hispanomusulmanas*, Madrid.
- TOVAR, A. (1974): *Iberische Landeskunde, II. Die Völker und die Städte des antiken Hispanien, I. Baetica*, Baden-Baden.
- UBRIC RABANEDA, P. (2004): *La Iglesia en la Hispania del siglo V*, Granada.
- ULBERT, T. (1968): “El Germo. Kirche und Profanbau aus dem 7. Jarh.”, *Madrider Mitteilungen*, 9: 329-398.
- VALLEJO GIRVÉS, M. (1991): “Elbora, antiguo nombre de Talavera de la Reina”, *Anales Toledanos*, 28: 25-32.
- (1993): *Bizancio y la España Tardoantigua (ss. V-VIII): Un capítulo de historia mediterránea*, Alcalá de Henares.
- VALLVÉ, J. (1986): *La división territorial de la España musulmana*, Madrid.
- VAÑÓ, R. (1970): “El oratorio rupestre del cortijo de Valdecanales, Rus (Jaén)”, *Madrider Mitteilungen*, 11: 213-222.
- VAQUERIZO, D. y NOGUERA, J.M. (1997): *La villa romana de El Ruedo (Almedinilla, Córdoba). Decoración escultórica e interpretación*, Murcia.
- VÁZQUEZ DE PARGA, L. (1943): *Sancti Braulionis Caesaraugustae episcopi, Vita S. Emiliani*, Madrid.
- VELADO, B. (1986): “La carta sinodal de San Cipriano y de otros 36 obispos Africanos a las comunidades cristianas de Astorga-León y Mérida”, en *Actas I Congreso Internacional de Astorga Romana*, Astorga, pp. 289-295.
- VILELLA, J. (2002): “Las iglesias y las cristiandades hispanas: panorama prosopográfico”, en R. Teja (ed.), *La Hispania del siglo IV. Política, económica, sociedad, religión*, Bari, pp. 56-88.
- VITTINGHOFF, F. (1982): “Zur Entwicklung der städtischen Selbstverwaltung”, en *Stadt und Herrschaft: römische Kaiserzeit und hohes Mittelalter (= HZ Beiheft 7)*: 107-145.
- VIVES, J. (1969): *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda*, Barcelona-Madrid.
- VIVES, J. & MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1963): *Concilios Visigodos e hispanorromanos*, Barcelona-Madrid.
- WOLFRAM, H. (1979): *Geschichte der Goten*, München.
- ZEUMER, K. (1902): *MGH Leges, I*, Berlin.

